ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 29 de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las diez horas y diecisiete minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, los señores, D. Juan Salado Ríos, D. Álvaro García Gutiérrez, Dª Feliciana Bernal Romero, D. Eudardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1030/23, de fecha 29/06/23.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.023.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **1 de diciembre de 2023.** Al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN

Se da cuenta de las resoluciones de avocaciones por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, durante el mes de noviembre de 2023,en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias.

"Resolución nº: 1516/2023
Fecha Resolución: 08/11/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "REFORMA DE ACCESIBILIDAD DE ACERADOS EN C/. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SOLÍS". EXPTE 2023/PGA_01/000130

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.

Siendo preciso y urgente tramitar este expediente puesto que la obra de ser ejecutada a la mayor brevedad, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

*Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de "**REFORMA DE ACCESIBILIDAD DE ACERADOS EN C/. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SOLÍS**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.**.*

Visto el Informe de fecha de 06 de Noviembre de 2023, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL EN CALLE SANTA TERESITA Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SOLÍS.
***Localidad y situación:** Sanlúcar la Mayor. C/ Sta. Teresita del Niño Jesús y Avda. Concepción Rodríguez Solís.*
***Promotor (Propiedad):** Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
***Autor del Proyecto de obras**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Dirección Facultativa**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Coordinador durante la elaboración del Proyecto**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Autor del Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Empresa Contratista Principal: REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

• Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

• Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

• Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

• El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.".

***PRIMERO**: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden al acto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra referida.*
Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

***SEGUNDO**: aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "**REFORMA DE ACCESIBILIDAD DE ACERADOS EN C/. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS Y AVDA. CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SOLÍS**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.**.*

***TERCERO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***CUARTO**: dar traslado de la presente al interedado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad."*

"Resolución nº: 1524/2023
Fecha Resolución: 10/11/2023

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS MEDIANTE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

APUNTALAMIENTO, LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA.". EXPTE 2023/PGA_01/000139

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.
Siendo preciso y urgente tramitar este expediente puesto que la obra de ser ejecutada a la mayor brevedad, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.
2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.
3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

*Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de "**CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS MEDIANTE APUNTALAMIENTO, LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA.**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **MONTSERRAT SALAS LÓPEZ**.*

Visto el Informe de fecha de 09 de Noviembre de 2023, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS MEDIANTE APUNTALAMIENTO, LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA.
***Localidad y situación:** Sanlúcar la Mayor. Calle Marquesa Viuda del Saltillo, n.º 1*
***Promotor (Propiedad):** Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
***Autor del Proyecto de obras**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Dirección Facultativa**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Coordinador durante la elaboración del Proyecto**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Autor del Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
***Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Empresa Contratista Principal: MONTSERRAT SALAS LÓPEZ

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y
salud elaborado para esta obra.

• Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

• Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

• Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

• El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO**: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden al acto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra referida.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

***SEGUNDO**: aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD “**CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS MEDIANTE APUNTALAMIENTO, LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA.**”, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **MONTSERRAT SALAS LÓPEZ**.”.*

***TERCERO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***CUARTO**: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad.”*

“Resolución nº: 1520/2023
Fecha Resolución: 09/11/2023

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A473 PK2+000". EXPTE 2023/PGA_01/000137

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.
Siendo preciso y urgente tramitar este expediente puesto que la obra de ser ejecutada a la mayor brevedad, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto
podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

*Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de "**MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A473 PK2+000**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.**.*

Visto el Informe de fecha de 06 de Noviembre de 2023, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Obras: PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA
CARRETERA A473 PK2+000.
Localidad y situación: *Sanlúcar la Mayor. A473 PK2+000*
Promotor (Propiedad): *Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
Autor del Proyecto de obras*: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Dirección Facultativa*: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Coordinador durante la elaboración del Proyecto*: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Autor del Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud*: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*
Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra*: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Empresa Contratista Principal: REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

• Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y
salud elaborado para esta obra.

• Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

• Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

• Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

• El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.".

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO**: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden al acto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra referida.*
Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

***SEGUNDO**: aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "**MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A473 PK2+000**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.**.*

***TERCERO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***CUARTO**: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad."*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Resolución nº: 1536/2023
Fecha Resolución: 15/11/2023
D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL A PARQUE LA CORREDERA (RECINTO FERIAL)." EXPTE 2023/PGA_01/000131

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.
Siendo preciso y urgente tramitar este expediente puesto que la obra de ser ejecutada a la mayor brevedad, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.
Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:
1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.
2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.
3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

*Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra del proyecto "**ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL A PARQUE LA CORREDERA (RECINTO FERIAL).**", aprobado mediante decreto nº 1416/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 del Delegado Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud del citado proyecto elaborado por **VAZMOREX, S.L.**.*

Visto el Informe de fecha de 14 de Noviembre de 2023, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
***Obras:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL A PARQUE LA CORREDERA (RECINTO FERIAL).*
***Localidad y situación:** Sanlúcar la Mayor. Parque La Corredera.*
***Promotor (Propiedad):** Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
***Autor del Proyecto de obras**: José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.*
***Dirección Facultativa**: José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.*
***Coordinador durante la elaboración del Proyecto**: José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.*
***Autor del Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud**: José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.*
***Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra**: José Manuel Aboza Lobatón. Arquitecto.*
Empresa Contratista Principal: VAZMOREX, S.L.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

- Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

- Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

- Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

- Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

- El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO**: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden al acto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra referida.*
Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO**: aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD del proyecto "**ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL A PARQUE LA CORREDERA (RECINTO FERIAL).**", aprobado mediante decreto nº 1416/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 del Delegado Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud del citado proyecto elaborado por **VAZMOREX, S.L.

***TERCERO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***CUARTO**: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad."*

"Resolución nº: 1519/2023
Fecha Resolución: 08/11/2023

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A472 PK0+000". EXPTE 2023/PGA_01/000136

Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de otras que se reservaba la Alcaldía.

Siendo preciso y urgente tramitar este expediente puesto que la obra de ser ejecutada a la mayor brevedad, y con el fin de no demorar ni ralentizar el funcionamiento de esta Administración.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

*Una vez encomendada la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de "**MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A472 PK0+000**", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por **REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.**.*

Visto el Informe de fecha de 06 de Noviembre de 2023, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra, del siguiente tenor literal:

*"**INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***

***Obras:** PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A472 PK0+000.*

***Localidad y situación:** Sanlúcar la Mayor. A472 PK0+000*

***Promotor (Propiedad):** Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

***Autor del Proyecto de obras**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

***Dirección Facultativa**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

***Coordinador durante la elaboración del Proyecto**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

***Autor del Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

***Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra**: Alberto Martín-Loeches Sánchez. Arquitecto.*

Empresa Contratista Principal: REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.

Por el Técnico que emite este informe en su condición de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del representante legal de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

la empresa contratista, que así mismo ha quedado identificada, el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado plan de seguridad y salud en el trabajo, que queda unido por copia a este informe, se hace constar:

• Que el indicado plan ha sido redactado por la empresa contratista y desarrolla el estudio básico de seguridad y salud elaborado para esta obra.

• Considerando que con las indicaciones antes señaladas el plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere este informe reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el coordinador/es en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución de la obra que suscribe procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el mismo, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como órgano contratante.

• Del plan una vez aprobado se dará traslado por la empresa contratista a la autoridad laboral competente. Igualmente se dará traslado al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y R.D. 39/1997, de 17 de enero) y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

• Se advierte que, conforme establece en su artículo 7.4 el R.D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

• El plan de seguridad y salud en el trabajo al que se refiere el presente informe, una vez aprobado, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.".

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente ***RESOLUCIÓN::***

PRIMERO*: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden al acto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra referida.*
Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO*: aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD "****MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DECORATIVA INTERIOR DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA A472 PK0+000****", aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2023, y examinado por los Servicios Técnicos Municipales el Plan de Seguridad y Salud elaborado por* ***REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSE, S.L.****.*

TERCERO: *dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

CUARTO*: dar traslado de la presente al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha encomendado la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad."*

La Junta de Goierno Local queda enterada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

3.- DAR CUENTA RSL AVOCACIÓN 1670-23 Y CARGOS 1673-23 A 1678-23

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1670/2023 de 18 de diciembre del corriente relativo a Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, que dice como sigue:

"Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes:

- *Cargo Mercado de Abastos mensualidad de Diciembre 2023 – Cargo 12/2023*
- *Cargo Ayuda a domicilio mensualidad de Octubre 2023 – Cargo 12/2023*
- *Cargo Residencia de Ancianos mensualidad de Noviembre 2023 – Cargo 12/2023*
- *Cargo Escuela Infantil Platero y Yo – Nuestra Señora del Rosario mensualidad de Noviembre 2023 – Cargo 12/2023*
- *Cargo Escuelas deportivas y cuota deporte mensualidad de Octubre 2023 – Cargo 10/2023*
- *Cargo Ocupación en la Vía Publica con Quiosco cuarto trimestre – Cargo 04/2023*

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente ***RESOLUCIÓN:***

PRIMERO: *avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: *dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

TERCERO: *dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1673/2023 de 18 de diciembre del corriente, relativo al Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 11/2023, por el Concepto de recibo de la escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Noviembre de 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (6.721,86 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1670/2023 de 18 de Diciembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar las Transferencias referidas y el Cargo número 11/2023, por el concepto de recibo escuela infantil "Ntra. Sra. del Rosario" y "Platero y Yo" del mes de Noviembre de 2023, por importe de seis mil setecientos veintiún euros con ochenta y seis céntimos (6.721,86 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1674/2023 de 18 de diciembre del corriente, relativo al Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, que dice como sigue:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 10/2023, por el Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de Octubre y parte proporcional de la cuota de socio del cuatro trimestre año 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (5.657,33 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1670/2023 de 18 de Diciembre de 2023.*

Segundo; *Aprobar la remesa referida y el Cargo número 10/2023, por el concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de octubre y parte proporcional de la cuota de socio del cuarto trimestre año 2023, por importe de cinco mil seiscientos cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (5.657,33 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido"*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1675/2023, de 18 de diciembre del corriente, relativo al Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, que dice como sigue:

"Visto los expedientes que integran el Cargo número 12/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio del Mercado Municipal, mensualidad de Diciembre de 2023 efectuado por la Tesorería 6 la Recaudación Municipal, por importe de ***OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (829,54 €*** *), en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1670/2023 de 18 de Diciembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar las Liquidaciones de recibos referidas y el Cargo número 12/2023, por el Concepto de Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos del mes de Diciembre 2023, por importe de ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (829,54 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las Notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1676/2023, de 18 de Diciembre del corriente, relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la mensualidad de Septiembre 2023, por importe de ***SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (745,12 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1537/2023 de 15 de Noviembre de 2023*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Segundo: *Aprobar las liquidaciones referidas y el Cargo número 11/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de setecientos cuarenta y cinco euros con doce céntimos (745,12 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1677/2023, de 18 de diciembre del corriente, relativo al Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", que dice como sigue:

"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 12/2023, por el Concepto de Precio Público por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio", correspondiente a la mensualidad de Noviembre 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (22.608,13 €),*** *en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1670/2023 de 18 de Diciembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar la Remesa referida y el Cargo número 12/2023 por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicios en la Residencia de Ancianos, "San Eustaquio" correspondiente a la mensualidad de Noviembre 2023, por importe de veintidós mil seiscientos ocho euros con trece céntimos (22.608,13 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1678/2023, de 18 de Diciembre del corriente, relativo al Concepto de Tasa por la ocupación de la vía publica con quioscos, que dice como sigue:

"Visto los expedientes que integran el Cargo número 04/2023, por el Concepto de Tasa por la ocupación de la vía publica con quioscos, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de ***DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS. (2.135,12 €****), correspondiente al tercer trimestre del año 2023, en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

Primero: *Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1670/2023 de 18 de Diciembre de 2023.*

Segundo: *Aprobar las Liquidaciones referidas y el Cargo número 03/2023, por el Concepto de Tasa por la ocupación de la vía publica con quioscos, cuarto trimestre 2023, por importe de dos mil ciento treinta y cinco euros con doce céntimos. (2.135,12 €).*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las Notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

4.- DAR CUENTA RSL DECRETO AVOCACION 1728-23 Y CARGOS 1729-2023 Y 1731-2023.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1728/2023 de 26 de diciembre del corriente, relativo a Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, que dice como sigue:

"Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

• Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.

• Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.

• La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

• Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

• Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023

• Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística

• Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio

Siendo preciso y urgente tramitar los expedientes de cargos de Recaudación Municipal puesto que, no se puede demorar los cobros que se emiten por la Recaudación, los expedientes son los siguientes:

- *Cargo Escuelas deportivas y cuota deporte mensualidad de Noviembre 2023 – Cargo 11/2023*
- *Cargo Ayuda a domicilio mensualidad de Noviembre 2023 – Cargo 13/2023*

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación el expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde, a los cargos de Recaudación Municipal del departamento de Tesorería, referido en la parte expositiva del presente Decreto.*

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

***SEGUNDO:** dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.*

***TERCERO:** dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal y Recaudación Municipal."*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1729/2023 de 27 de diciembre del corriente, relativo al Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, que dice como sigue:

*"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 11/2023, por el Concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de Noviembre y parte proporcional de la cuota de socio del cuatro trimestre año 2023, formulado por la Tesorería a la Recaudación Municipal, por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (6.497,50 €),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

***Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1728/2023 de 26 de Diciembre de 2023.*

***Segundo;** Aprobar la remesa referida y el Cargo número 11/2023, por el concepto de prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto correspondiente al mes de Noviembre y parte proporcional de la cuota de socio del cuarto trimestre año 2023, por importe de cinco mil seiscientos cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (6.497,50 €)*

***Tercero:** Ordenar a la Recaudación Municipal la práctica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido"*

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1731/2023 de 27 de Diciembre del corriente, relativo al Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, que dice como sigue:

*"Vistos los expedientes que integran el Cargo número 13/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la mensualidad de Noviembre 2023, por importe de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (768,61 €),** en uso de las facultades que le confiere el Art. 21.1.11 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:*

***Primero:** Hacer referencia al decreto de Avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de cargos de Recaudación Municipal, Resolución 1728/2023 de 26 de Diciembre de 2023.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Segundo: *Aprobar las liquidaciones referidas y el Cargo número 13/2023, por el Concepto de Precio Publico por la Prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio, por importe de setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (768,61 €)*

Tercero: *Ordenar a la Recaudación Municipal la practica de las notificaciones correspondientes, conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1576-23. EXPTE. 2023SYU_01000030

En este punto, advertida la existencia de error material en el apartado primero de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, en lo que se refiere al número de Resolución a ratificar, que es el 1576 y no el 1567, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda su rectificación en los términos indicados, transcribiéndose a continuación el acuerdo rectificado.

Resultando que con fecha 24/11/2023 se dictó Resolución de Alcaldía nº 1576/2023, en relación a la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la tramitación del expediente *"Bolsa de Empleo de carácter temporal para la contratación, acogido al Programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación de Sevilla 2023"*, del siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

-Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
-Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
-La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
-Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.
Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

-Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023.

-Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística.
-Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio.

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente del departamento de los Servicios Sociales para la ***creación de una bolsa de empleo de carácter temporal para la contratación, acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla 2023,*** *incluido en el Plan Provincial 2023. (Dichas ayudas se conceden al amparo de la Resolución nº 4580/2023 de fecha 28 de junio de 2023, de aprobación de la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023).*

Y justificándose la urgencia en el cumplimiento de los plazos y la celeridad en el procedimiento, al tratarse de un expediente subvencionado, y cuyo objeto es facilitar recursos a familias con grave problemática

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social, entre otros, se hace necesaria la avocación en los siguientes trámites del procedimiento:

- Aprobación y publicación del listado de solicitantes a los que se requiere subsanación de la documentación aportada.

- Aprobación y publicación del Listado Provisional de solicitudes excluidas, por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida, así como el Listado Provisional de solicitudes admitidas.

- Aprobación y publicación del Listado Definitivo de solicitudes excluidas así como Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.
2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***Primero:** Avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde en los expedientes anteriormente mencionados, del departamento de Servicios Sociales, referido en la parte expositiva del presente Decreto, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.*

***Segundo:** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/2023, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:***

***Primero:** Ratificar la Resolución de Alcaldía 1576/2023, de fecha 24/11/2023, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.*

***Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

6.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1586-23. EXPTE. 2023SYU_01000021

Resultando que con fecha 27/11/2023 se dictó Resolución de Alcaldía nº 1586/2023, en relación a la avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la "Aprobación de las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para la anualidad 2023 de la Diputación de Sevilla", del siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto n.º 1030/2023, de 29 de junio esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que le corresponden con excepción de las siguientes que se reservaba la Alcaldía:

-Las previstas en el Art. 21.3 de la LRBRL.
-Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
-La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.
-Las relativas al Padrón Municipal de Habitantes.

Sí se consideran incluidas en la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponde a la Alcaldía en:

-Los procedimientos sancionadores, salvo que una ley o reglamento determine el carácter indelegable de las atribuciones de la Alcaldía en determinados tipos de procedimientos sancionadores y salvo los delegados en el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 1027/23, de 29 de junio de 2023.
-Los procedimientos de restablecimiento de la Legalidad Urbanística.
-Los ingresos en Residencia de Mayores San Eustaquio.

Siendo preciso y urgente tramitar el expediente del departamento de los Servicios Sociales para la ***concesión de ayudas, acogido al Programa Extraordinario de Emergencia Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 a través de la actualización de este para la anualidad 2023.***

Y justificándose la urgencia al tratarse de un expediente subvencionado sujeto a plazos, y cuyo objeto es otorgar prestaciones de emergencia social dirigidas a familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo tanto la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid-19, como las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

A la vista de lo anterior, se considera necesario no demorar más la tramitación del expediente mencionado.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.
2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.
Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.".

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***Primero:** Avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/2023, de 29 de junio, en orden a los actos que, como órgano competente le corresponde en los expedientes anteriormente mencionados, del departamento de Servicios Sociales, referido en la parte expositiva del presente Decreto, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.*

***Segundo:** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."*

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/2023, de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Ratificar la Resolución de Alcaldía 1586/2023, de fecha 27/11/2023, transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

7.- ALTA AYUDA A DOMICILIO C. C.F. EXPTE. 2023TES_01000020

Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 115/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Constitución Española de 1.978.

2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de lasAdministraciones Públicas.

3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

9) Decreto 342/12, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

10) Decreto 168/2007, de 12 de junio, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

11) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

12) Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13) Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

14) Orden de 28 de enero de 2004, de modificación de la de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.

15) Real Decreto de 24 de julio de 1.889, por el que se publica el Código Civil.

16) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

17) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Por la Trabajadora Social responsable del Programa Individual de Atención, se remite a esta Tesorería Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de 04/10/2023 en virtud de la cual se reconoce el derecho de acceso al servicio de ayuda a domicilio, por parte de este Ayuntamiento a D.*

SEGUNDO: *Examinada la documentación aportada, de la que forma parte la Resolución que se menciona, resulta:*

EJERCICIO 2.023

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.	
	N.I.F.
CALLE	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

FECHA DE NACIMIENTO.	
SEXO.	**HOMBRE**
ESTADO CIVIL.	
RESOLUCIÓN.	**04/10/23**
INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	**20/11/23**
REVISIÓN DEL SERVICIO.	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
DÍAS DE LA SEMANA.	**De lunes a viernes.**
HORAS SEMANALES.	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

HORAS MENSUALES	**45 horas**

COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	
APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	**625,53 €**
APORTACIÓN DE LA USUARIA DEL SERVICIO.	**69,53 €**
COSTE MENSUAL DEL SERVICIO.	**695,06 €**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su apartado d), contempla entre los deberes de los usuarios del Servicio: "Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal."*

Asimismo, el artículo 20.1 del mismo texto, que regula la financiación de dicho Servicio, contiene: "el Servicio se financiará a través de las diversas administraciones estatal, autonómica, provincial y local, así como las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio." Dicha aportación vendrá prescrita en la Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, considerándose el coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: *El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Precio Público, determina que están obligados al pago, entre otros, los propios peticionarios o beneficiarios, conforme a la tarifa contenida en el artículo 4 de dicha Ordenanza, que especifica que, en el supuesto de copago por parte de los usuarios, "el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.*

A la vista de todo lo expuesto, constando en los expedientes las resoluciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en las que se contienen las aportaciones económicas mensuales fijadas a los distinto usuarios del servicio, esta Tesorería considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, y su posterior notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y, en particular, a la consideración de la Intervención Municipal y a la Asesoría Legal de este Ayuntamiento."

Visto cuanto antecede y vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 07/12/23, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aplicar, al usuario que se relaciona, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de **20 de Noviembre del año** en curso, conforme a la Resolución recaída en el expediente tramitado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de la Junta de Andalucía, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE ART.4	PRECIO P. 69,53 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo al interesado, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

8.- DEVOLUCIÓN CAMPUS DE VERANO EXPTE. 2023-RDI-01-000002

Visto el informe número 118/2023, de 13 de diciembre emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Con relación a la solicitud presentada en el Registro General en fecha fecha 28 de agosto de 2023, NRE 9287 por Dña , en la que solicita la devolución de la Tasa de Campus de Verano " Concilia ", con motivo de la no asistencia al mismo, esta Tesorería Municipal, emite el siguiente*

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) Constitución Española de 1.978.

2) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

9) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impago económico y social del COVID19.

10) Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

11) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

12) Real Decreto de 24 de julio 1889, por el que se pública el Código Civil.

13) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

14) Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, ducha y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *Doña , mediante escrito de 28 de agosto de 2023, registrado al de entrada con el número 9287, solicita la devolución de ingreso realizado para el pago de las Tasas de campus de verano " Concilia "*

Segundo: *El interesado inscribe a su hijo en fecha 14 de julio de 2023 en el campus de verano " Concilia " abonando las tasas pertinentes mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente a Deportes en la misma fecha que su inscripción, por importe de veintiún euros (21,00 €)*

Tercero: *La devolución se solicita ya que no ha asistido a la actividad no habiéndose producido baja escrita en ningún momento del proceso*

Cuarto: *Consta informe favorable de la Delegación de Deporte y desfavorable de la Recaudación Municipal, a las pretensiones del solicitante.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

Segundo: *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

Tercero: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

Cuarto: *Refiere el art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto, lo siguiente: "* ***Están obligados al pago en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, solicitantes de los respectivos servicios o actividades municipales regulados en esta Ordenanza, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos*** *".*

Quinto: *El punto 4 del artículo 7 de la ordenanza fiscal dice lo siguiente: "* ***Las bajas de los usuarios en las distintas actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas, habrán de ser realizadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y surtirán efectos a partir del mes siguiente al que se realice el trámite, su incumplimiento conlleva la obligación de pago del precio público que corresponda*** *"*

A la vista de todo lo expuesto,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando, *la inexistencia de un ingreso indebido realizado por Doña para el pago de la Tasa de campus de verano " Concilia "*

Considerando, *el contenido del informe emitido por la Delegación de Deporte en el que se indica que si procede la devolución al no haber asistido e informe de la Recaudación Municipal, que lo es en sentido desfavorable a las pretensiones del interesado, ya que aunque no haya asistido a las clases de campus de verano en ningún momento realizo la baja del mismo tal cual indica la Ordenanza Fiscal.*

Considerando, *que Doña ha sido solicitante de la actividad de campus de verano para su hijo y que fue admitido siendo reservada esa plaza*

Considerando*, que no se ha solicitado la baja de la actividad de campus de verano en ningún momento para que esa plaza fuera cubierta por otro niño, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, la desestimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de la tasa por la prestación de servicios para la actividad de campus de verano " Concilia "*

Segundo: *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.*

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento"

Visto cuanto antecede y vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 18/12/23, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, la desestimación de la devolución del ingreso realizado por el contribuyente, en concepto de la tasa por la prestación de servicios para la actividad de campus de verano " Concilia "

SEGUNDO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y a Tesorería Municipal.

9.- DEVOLUCIÓN TASA ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2023_RDI_01_000003

Visto el informe número 119/2023, emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la solicitud presentada por Doña , con D.N.I. Número y domicilio a efecto de notificaciones en C/ de este municipio, derivada de la prestación de servicios en la Escuela Infantil "Nuestra Señora del Rosario", esta Tesorería Municipal, emite el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1) *Constitución Española de 1.978.*

2) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

3) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

4) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8) Real Decreto 939/05, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

9) Resolución de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

10) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impago económico y social del COVID19.

11) Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frete al COVID-1

12) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

13) Real Decreto de 24 de julio 1889, por el que se pública el Código Civil.

14) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: *Con fecha 18 de octubre de 2023 y registro de entrada número 10787, se solicita por parte de Doña representante del alumno , la devolución de la cantidad ingresada en el recibo correspondiente a las mensualidades de mayo, junio y julio de 2023 de dicha Escuela Infantil, por ser beneficiario del 21,74 % de bonificación del servicio, según Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en relación definitiva de personas beneficiarias del primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de Ayuda a Familias para el Fomento de la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil para el curso 2022-2023.*

Segundo: *Consta en el expediente informe de la Dirección de dicha Escuela, de fecha 02 de noviembre de 2023, en la que se pone de manifiesto " , hijo de la solicitante, fue matriculado en este centro el 24 de mayo de 2023, sin embargo, la resolución definitiva de personas beneficiarias de ayuda no fue publicada hasta el mes de julio del mismo año. Por este motivo, al generarse la liquidación de mayo y junio, aún no se conocía la bonificación que le correspondía a la familia por los servicios de Atención Socieducativa y Comedor, otorgándole el sistema Séneca el 0% en lugar del 21,74% que le corresponde (...)".*

Tercero: *Mediante informe emitido por la Recaudación Municipal, de 07 de diciembre del año en curso queda acreditado el pago de las liquidaciones correspondientes al mes de mayo, junio y julio de 2023.*

Cuarto: *Donde resulta de lo expuesto*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

MES	*CANTIDAD ABONADA*	*CANTIDAD A PAGAR SEGÚN RESOLUCIÓN*	*CANTIDAD A DEVOLVER*
MAYO 2023	*72,85 €*	*57,01 €*	*15,84 €*
JUNIO 2023	*320,71 €*	*250,99 €*	*69,72 €*
JULIO 2023	*250,99 €*	*250,99 €*	*0,00 €*
INGRESO EXCESIVO	*68,30 €*	*0,00 €*	*68,30 €*
CANTIDAD A DEVOLVER			***153,86 €***

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: *El artículo 34.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que los obligados tributarios tienen derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto; entendiéndose por tales -conforme a lo dispuesto en el articulo 31.1 del mismo texto legal las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. El contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos está constituido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el importe íntegro del ingreso indebidamente efectuado, más las costas -en su caso- y el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible sobre las cantidades indebidamente ingresadas.*

Segundo: *El articulo 123 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que el procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*

Tercero: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la L.G.T., prescribirán a los cuatro años el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

A la vista de todo lo expuesto,

Considerando *la legitimación del interesado, y que no ha prescrito el derecho a solicitar la devolución de ingresos derivados de la normativa de cada tributo.*

Considerando*, el contenido de los informes emitidos por la Dirección de la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario " y por la Recaudación Municipal.*

.

Considerando*, la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se conceden ayudas a familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, para el curso 2022-2023, esta Tesorería Municipal, considera procedente:*

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, en concepto del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario ".*

Segundo: *De conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31, 34, 66 y 126 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria artículos 122 y 123 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, reconocer a favor de Dª , el derecho a la*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

devolución del exceso de ingreso derivado de la normativa reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario ", correspondiente a mayo, junio y julio de 2023, por importe ciento cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (153,86 €)

Tercero: *Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a la Dirección de la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario " .*

El presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y en particular a la consideración de la Intervención Municipal, y de la asesoría legal de este Ayuntamiento. "

Visto cuanto antecede y vista la propuesta de la delegada del Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad de fecha 15/12/23, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, que anteceden, como indebido el ingreso realizado por el contribuyente, realizado en su día, en concepto del Precio Público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario ".

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 31, 34, 66 y 126 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria artículos 122 y 123 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, reconocer a favor de Dª , el derecho a la devolución del exceso de ingreso derivado de la normativa reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario ", correspondiente a mayo, junio y julio de 2023, por importe ciento cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (153,86 €)

TERCERO: Comunicar el precedente acuerdo a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a la Dirección de la Escuela Infantil " Nuestra Señora del Rosario " .

10.- SOLICITUD PORTAVOZ DEL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO EXPTE. 2023PTR_01000053

Vista la propuesta del Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías de fecha 15/12/2023, del siguiente tenor literal:

*"Se ha recibido en esta Delegación, solicitud de petición de información pública, por parte de Dña. Consuelo María González Cantos, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9105** y código de expediente **2023/PTR_01/000053**, exponiendo lo siguiente:*

"SOLICITO copia del expediente de contratación completo de los trabajadores que a continuación se detallan: ".

Visto lo establecido en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española (en adelante CE), 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ROFRJ), artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el art. 77 LRBRL dispone:

"Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado."

En el mismo sentido que el art.77 LRBRL se pronuncia el art. 14 del ROFRJ, que añade "En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado. "

No obstante lo dispuesto en el citado art. 14, el artículo 15 determina la información de libre acceso o que no exige autorización, en los términos siguientes: "Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos".

Resultando que se hace necesario una adecuada conciliación del derecho de acceso de los concejales a la documentación municipal, con el derecho a la protección de datos personales.

En este marco, y de conformidad con la doctrina más autorizada, debe reformularse la tesis, acorde en su momento con la legislación anterior a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), relativa al innecesario fundamento de la finalidad de la petición de acceso formulada por los concejales, todo ello en base a la nueva configuración legal del denominado principio de calidad.

El cumplimiento del principio de calidad exige, frecuentemente, un intrincado juicio de ponderación respecto de los datos personales, objeto de tratamiento, incluidos en el conjunto de la información comprendida en ficheros objeto de consulta por el concejal. Todo ello a fin de no suministrar o revelar más datos personales de los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para alcanzar satisfactoriamente la finalidad legítima de acceso a la información, esto es, el ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda como representantes democráticos.

Y que se exige alcanzar un delicado equilibrio ponderativo entre el derecho a la autodeterminación informativa de que gozan los titulares de los datos personales y el derecho de los concejales a la obtención de información, como instrumento para la plena efectividad de la participación política que consagra el Art. 23.1 CE.

Resultando, por tanto, que en materia de protección de datos hemos de destacar el principio de calidad ínsito al tratamiento de datos personales, principio que se encuentra regulado en el art. 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el cual establece que

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);".

Precepto este que a su vez es tributario de la Directiva 1995/46/CE, de 24 de octubre, del Parlamento y del Consejo, sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que en su considerando 28 dispone que "todo tratamiento de datos personales debe efectuarse de forma lícita y leal con respecto al interesado; que debe referirse, en particular, a datos adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los objetivos perseguidos: que estos objetivos han de ser explícitos y legítimos, y deben estar determinados en el momento de obtener los datos; que los objetivos de los tratamientos posteriores a la obtención no pueden ser incompatibles con los objetivos originalmente especificados".

Como quiera que en otro orden de cosas, en cuanto al modo en que se puede consultar la documentación interesada está sujeto a una serie de reglas, en función del contenido de la información de que se trate, como se recoge en el art. 16 ROF.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

***PRIMERO:** acceder a la solicitud formulada por Dña. Consuelo María González Cantos, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9105** y código de expediente **2023/PTR_01/000053,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de RRHH y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.*

***SEGUNDO:** Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.*

***TERCERO:** advertir a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:*

–De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

–La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

***CUARTO:** notificar el presente acuerdo a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de RRHH y Transparencia."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: acceder a la solicitud formulada por Dña. Consuelo María González Cantos, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9105** y código de expediente **2023/PTR_01/000053,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de RRHH y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.

SEGUNDO: Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.

TERCERO: advertir a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de RRHH y Transparencia.

11.- SOLICITUD PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA SANLUCAR AVANZA EXP_2023_PTR_01000040

Vista la propuesta del Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías de fecha 26/12/2023, del siguiente tenor literal:

*"Se ha recibido en esta Delegación, solicitud de petición de información pública, por parte de Marta Moreno Delgado, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza, con fecha **02/11/2023** y código de expediente **2023/PTR_01/000040,** exponiendo lo siguiente:*

"SOLICITO los siguientes expedientes:

• A) EXPEDIENTE CONTRATACIÓN URBASER, VERTRESA Y VERTEDEROS DE RESIDUOS S.A
• B) EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE INDICO INNOVAS S.L
• C) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS HONORARIOS REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA JEFATURA POLICÍA LOCAL CONTRATADO A .
• D) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE HONORARIOS PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN OBRAS PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO VIALES CONTRATADO A
• E) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE ATS, S.L. ESTUDIOS TÉCNICOS INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

• F) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE GAMAS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA Y ADAPTACIÓN CONSTRUCCIÓN CENTRO FORMACIÓN BDA. LAS MAJAROCAS

• G) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN CENTRO FORMACIÓN EN EDIFICIO CITES.

• H) FACTURA Y JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE RESOLUCIÓN NO: 659/2022 FECHA RESOLUCIÓN: 03/06/2022 0100/912/22601 BAR A/2200327 GASTOS SUPLIDOS POR IMPORTE 102,50 €

• I) EXPEDIENTE COMPLETO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DE EMPLEO

• J) RELACIÓN DE LOS INGRESOS POR TASAS DE PUBLICIDAD DE LA RADIO MUNICIPAL

• K) COPIA DIGITAL DE LOS ESTATUTOS DE LA RADIO MUNICIPAL Y QUE SE NOS INDIQUE DÓNDE ESTÁN PUBLICADOS TAL Y COMO MARCA LA LEGISLACIÓN."

*Visto lo establecido en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española (en adelante **CE**), 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante **LRBRL**), 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPACAP**), 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante **ROFRJ**), artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante **LTBG**) y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, **LTPA**).*

Considerando que el art. 77 LRBRL dispone:

"*Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado."

En el mismo sentido que el art.77 LRBRL se pronuncia el art. 14 del ROFRJ, que añade "*En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado*."

No obstante, lo dispuesto en el citado art. 14, el artículo 15 determina la información de libre acceso o que no exige autorización, en los términos siguientes: "Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos".

Resultando que se hace necesario una adecuada conciliación del derecho de acceso de los concejales a la documentación municipal, con el derecho a la protección de datos personales.

*En este marco, y de conformidad con la doctrina más autorizada, debe reformularse la tesis, acorde en su momento con la legislación anterior a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante **LOPD**), relativa al innecesario fundamento de la finalidad de la petición de*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

acceso formulada por los concejales, todo ello en base a la nueva configuración legal del denominado principio de calidad.

El cumplimiento del principio de calidad exige, frecuentemente, un intrincado juicio de ponderación respecto de los datos personales, objeto de tratamiento, incluidos en el conjunto de la información comprendida en ficheros objeto de consulta por el concejal. Todo ello a fin de no suministrar o revelar más datos personales de los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para alcanzar satisfactoriamente la finalidad legítima de acceso a la información, esto es, el ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda como representantes democráticos.

Y que se exige alcanzar un delicado equilibrio ponderativo entre el derecho a la autodeterminación informativa de que gozan los titulares de los datos personales y el derecho de los concejales a la obtención de información, como instrumento para la plena efectividad de la participación política que consagra el Art. 23.1 CE.

Resultando, por tanto, que en materia de protección de datos hemos de destacar el principio de calidad ínsito al tratamiento de datos personales, principio que se encuentra regulado en el art. 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el cual establece que "Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);".

Precepto este que a su vez es tributario de la Directiva 1995/46/CE, de 24 de octubre, del Parlamento y del Consejo, sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que en su considerando 28 dispone que "todo tratamiento de datos personales debe efectuarse de forma lícita y leal con respecto al interesado; que debe referirse, en particular, a datos adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los objetivos perseguidos: que estos objetivos han de ser explícitos y legítimos, y deben estar determinados en el momento de obtener los datos; que los objetivos de los tratamientos posteriores a la obtención no pueden ser incompatibles con los objetivos originalmente especificados".

Como quiera que, en otro orden de cosas, en cuanto al modo en que se puede consultar la documentación interesada está sujeto a una serie de reglas, en función del contenido de la información de que se trate, como se recoge en el art. 16 ROF.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

***PRIMERO:** acceder a la solicitud formulada por Marta Moreno Delgado, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza, con fecha **02/11/2023** y código de expediente **2023/PTR_01/000040,** de acceso a la documentación solicitada que obra en los diferentes departamentos asociados a cada una de las peticiones formuladas, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.*

***SEGUNDO:** Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.*

***TERCERO:** advertir a la Portavoz Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza que:*

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la LTBG.

*– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**LOPDGDD**) y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.*

***CUARTO:** notificar el presente acuerdo a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza y dar traslado del mismo a las diferentes delegaciones competentes."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: acceder a la solicitud formulada por Marta Moreno Delgado, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza, con fecha **02/11/2023** y código de expediente **2023/PTR_01/000040,** de acceso a la documentación solicitada que obra en los diferentes departamentos asociados a cada una de las peticiones formuladas, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.

SEGUNDO: Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.

TERCERO: advertir a la Portavoz Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza que:

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la LTBG.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**LOPDGDD**) y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad Sanlúcar Avanza y dar traslado del mismo a las diferentes delegaciones competentes.

12.- SOLICITUD SEGUNDA PORTAVOZ GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO EXP2023-PTR-01000052

Vista la propuesta del Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías de fecha 15/12/2023, del siguiente tenor literal:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*"Se ha recibido en esta Delegación, solicitud de petición de información pública, por parte de Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9104** y código de expediente **2023/PTR_01/000052**, exponiendo lo siguiente:*

"SOLICITO copia del expediente de contratación completo de la monitora contratada en la Delegación de Deportes para cubrir la excedencia de la monitora de Pilates en horario de tarde"

Visto lo establecido en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española (en adelante CE), 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFRJ), artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el art. 77 LRBRL dispone:

"*Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado."

En el mismo sentido que el art.77 LRBRL se pronuncia el art. 14 del ROFRJ, que añade "En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado. "

No obstante lo dispuesto en el citado art. 14, el artículo 15 determina la información de libre acceso o que no exige autorización, en los términos siguientes: "Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos".

Resultando que se hace necesario una adecuada conciliación del derecho de acceso de los concejales a la documentación municipal, con el derecho a la protección de datos personales.

En este marco, y de conformidad con la doctrina más autorizada, debe reformularse la tesis, acorde en su momento con la legislación anterior a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), relativa al innecesario fundamento de la finalidad de la petición de acceso formulada por los concejales, todo ello en base a la nueva configuración legal del denominado principio de calidad.

El cumplimiento del principio de calidad exige, frecuentemente, un intrincado juicio de ponderación respecto de los datos personales, objeto de tratamiento, incluidos en el conjunto de la información comprendida en ficheros objeto de consulta por el concejal. Todo ello a fin de no suministrar o revelar más datos personales

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para alcanzar satisfactoriamente la finalidad legítima de acceso a la información, esto es, el ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda como representantes democráticos.

Y que se exige alcanzar un delicado equilibrio ponderativo entre el derecho a la autodeterminación informativa de que gozan los titulares de los datos personales y el derecho de los concejales a la obtención de información, como instrumento para la plena efectividad de la participación política que consagra el Art. 23.1 CE.

Resultando, por tanto, que en materia de protección de datos hemos de destacar el principio de calidad ínsito al tratamiento de datos personales, principio que se encuentra regulado en el art. 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el cual establece que "Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);".

Precepto este que a su vez es tributario de la Directiva 1995/46/CE, de 24 de octubre, del Parlamento y del Consejo, sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que en su considerando 28 dispone que "todo tratamiento de datos personales debe efectuarse de forma lícita y leal con respecto al interesado; que debe referirse, en particular, a datos adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los objetivos perseguidos: que estos objetivos han de ser explícitos y legítimos, y deben estar determinados en el momento de obtener los datos; que los objetivos de los tratamientos posteriores a la obtención no pueden ser incompatibles con los objetivos originalmente especificados".

Como quiera que en otro orden de cosas, en cuanto al modo en que se puede consultar la documentación interesada está sujeto a una serie de reglas, en función del contenido de la información de que se trate, como se recoge en el art. 16 ROF.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la adopción de ACUERDO en los siguientes términos:

***PRIMERO:** acceder a la solicitud formulada por Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9104** y código de expediente **2023/PTR_01/000052,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de RRHH y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.*

***SEGUNDO:** Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.*

***TERCERO:** advertir a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:*

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

CUARTO: *notificar el presente acuerdo a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de RRHH y Transparencia."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: acceder a la solicitud formulada por Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **17/08/2023**, número de registro de entrada **9104** y código de expediente **2023/PTR_01/000052,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de RRHH y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.

SEGUNDO: Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.

TERCERO: advertir a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de RRHH y Transparencia.

13. SOLICITUD SEGUNDA PORTAVOZ DEL GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO EXP_2023_PES_02001011

Vista la propuesta del Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías de fecha 30/11/2023, del siguiente tenor literal:

"*Se ha recibido en esta Delegación, solicitud de petición de información pública, por parte de Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha* ***03/10/2023****, número de registro de entrada* ***9106*** *y código de expediente* ***2023/PES_02/001011,*** *exponiendo lo siguiente:*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"SOLICITO el expediente completo del PFEA de la calle "Los Postigos" que quedó pendiente de resolución estimatoria o desestimatoria y que se incluyó la partida presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado al ejercicio presupuestario 2023"

Visto lo establecido en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española (en adelante CE), 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), 14 a 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFRJ), artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el art. 77 LRBRL dispone:

"*Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado."

En el mismo sentido que el art.77 LRBRL se pronuncia el art. 14 del ROFRJ, que añade "*En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado*. "

No obstante lo dispuesto en el citado art. 14, el artículo 15 determina la información de libre acceso o que no exige autorización, en los términos siguientes: "Los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos".

Resultando que se hace necesario una adecuada conciliación del derecho de acceso de los concejales a la documentación municipal, con el derecho a la protección de datos personales.

En este marco, y de conformidad con la doctrina más autorizada, debe reformularse la tesis, acorde en su momento con la legislación anterior a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), relativa al innecesario fundamento de la finalidad de la petición de acceso formulada por los concejales, todo ello en base a la nueva configuración legal del denominado principio de calidad.

El cumplimiento del principio de calidad exige, frecuentemente, un intrincado juicio de ponderación respecto de los datos personales, objeto de tratamiento, incluidos en el conjunto de la información comprendida en ficheros objeto de consulta por el concejal. Todo ello a fin de no suministrar o revelar más datos personales de los estrictamente necesarios, adecuados y pertinentes para alcanzar satisfactoriamente la finalidad legítima de acceso a la información, esto es, el ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda como representantes democráticos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Y que se exige alcanzar un delicado equilibrio ponderativo entre el derecho a la autodeterminación informativa de que gozan los titulares de los datos personales y el derecho de los concejales a la obtención de información, como instrumento para la plena efectividad de la participación política que consagra el Art. 23.1 CE.

Resultando, por tanto, que en materia de protección de datos hemos de destacar el principio de calidad ínsito al tratamiento de datos personales, principio que se encuentra regulado en el art. 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el cual establece que "Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);".

Precepto este que a su vez es tributario de la Directiva 1995/46/CE, de 24 de octubre, del Parlamento y del Consejo, sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que en su considerando 28 dispone que "todo tratamiento de datos personales debe efectuarse de forma lícita y leal con respecto al interesado; que debe referirse, en particular, a datos adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los objetivos perseguidos: que estos objetivos han de ser explícitos y legítimos, y deben estar determinados en el momento de obtener los datos; que los objetivos de los tratamientos posteriores a la obtención no pueden ser incompatibles con los objetivos originalmente especificados".

Como quiera que en otro orden de cosas, en cuanto al modo en que se puede consultar la documentación interesada está sujeto a una serie de reglas, en función del contenido de la información de que se trate, como se recoge en el art. 16 ROF.

*Visto cuanto antecede, tengo a bien **PROPONER** la siguiente **RESOLUCIÓN:***

***PRIMERO:** acceder a la solicitud formulada por Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **03/10/2023**, número de registro de entrada **9106** y código de expediente **2023/PES_02/001011,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de Urbanismo y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.*

***SEGUNDO:** Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.*

***TERCERO:** advertir a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:*

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CUARTO: *notificar el presente acuerdo a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de Urbanismo y Transparencia."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: acceder a la solicitud formulada por Flora Pérez Barrera, en calidad de segunda portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S), con fecha **03/10/2023**, número de registro de entrada **9106** y código de expediente **2023/PES_02/001011,** de acceso a la documentación solicitada que obra en el Departamento de Urbanismo y en el mencionado expediente, con el fin de que se materialice debidamente el derecho a la información.

SEGUNDO: Se le hace saber que se le facilitará la documentación por los medios telemáticos habituales haciendo uso del servicio de notificaciones electrónicas implantado en este Ayuntamiento.

TERCERO: advertir a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) que:

– De acuerdo con lo previsto en la normativa citada, los miembros de la Corporación deberán guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, y de aquellos datos que afectan a la intimidad o privacidad de las personas. El deber de reserva o sigilo correspondiente a los miembros de la Corporación supone que no pueden divulgar, publicar ni difundir ningún documento, expediente o información a la que tengan acceso por razón de su cargo y para el ejercicio de sus funciones. De lo contrario, podrán incurrir en la infracción disciplinaria muy grave prevista en el art. 29.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

– La utilización lo ha de ser única y exclusivamente para el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye de la que trae o debe traer causa la petición de acceso y no para funciones diferentes, ya lo sean a título personal o en provecho de terceros. Pues ello constituiría infracción a la luz de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, por ende, la pertinente imposición en su caso de las sanciones establecidas en el art. 76 de la misma, además de un posible delito tipificado en el art. 197 del Código Penal.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la Portavoz Suplente del Grupo Municipal del Partido Grupo Independiente Sanluqueño, (G.I.S) y dar traslado del mismo a la Delegación de Urbanismo y Transparencia.

14.- PROPUESTA PLAN ANUAL NORMATIVO 2024. EXPTE. 2023OSE_01000013.

En este punto, advertida la existencia de error material en la propuesta de acuerdo en lo que se refiere a la mención a la necesidad de consulta pública en relación con los proyectos normativos que tienen carácter de normas organizativas, no siendo preceptivo dicho trámite conforme al artículo 133 de la LPAC, así como en relación con los proyectos de Ordenanzas fiscales, en este caso siguiendo la sentencia del TS de 31/01/2023 y de acuerdo con la disposición adicional 1ª, apartado 1 de la LPAC, que excluye la exigencia de consulta previa en el trámite de aprobación de tales normas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 109.2 de la LPAC, acuerda la eliminación de la mención en la propuesta de acuerdo a la consulta pública en relación con las iniciativas normativas indicadas, transcribiéndose a continuación el acuerdo rectificado.

Se ha requerido a las distintas Áreas Municipales las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación, de los diferentes proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas con el objeto de aprobación en el ejercicio 2024.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Analizados los proyectos presentados por la propia Alcaldía y las distintas delegaciones, se ha elaborado de manera coordinada en reunión de Coordinación de Áreas y Delegaciones de Gobierno una relación de las iniciativas normativas que deberán ser recogidas en el presente proyecto de Plan Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las propuestas que se integran en sus respectivos ámbitos competenciales responden tanto a la propia iniciativa del gobierno de Sanlúcar la Mayor como al cumplimiento de aquellas proposiciones políticas adoptadas por el Pleno que, por razón de la materia que se trate, son objeto de regulación reglamentaria.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estén inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan. A tal efecto, así como al objeto de impulsar aquellas tareas preparatorias necesarias esta alcaldía define la Junta de Portavoces como espacio político consultivo y de colaboración de todos los grupos municipales en la elaboración de sus anteproyectos.

Desde estas premisas, en este Plan Anual del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se incluyen **12 iniciativas normativas** que han sido propuestas y priorizadas por las distintas áreas de gobierno y esta alcaldía, de las cuales:

DOS corresponden a la Alcaldía, con la siguiente descripción:

1. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
2. Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

UNA corresponde al Área de Gobernación, Igualdad y Participación Ciudadana, con la siguiente descripción:

1. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

UNA corresponde al Área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, con la siguiente descripción:

1. Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

DOS corresponden al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con la siguiente descripción:

1. Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Sanlúcar la Mayor.
2. Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Sanlúcar la Mayor.

CINCO corresponden al Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, con la siguiente descripción:

1. Revisión y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen
3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos
4. Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
5. Modificación de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

UNA corresponde al Área de Educación, Juventud y Deporte, con la siguiente descripción:

1. Revisión y Modificación de la Ordenanza específica Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Por parte del resto de áreas atendiendo a un principio de prudencia habida cuenta el actual colapso derivado de la falta de medios humanos y técnicos en el Departamento de Secretaría, no se ha incluido ninguna iniciativa para el año 2024.

En concreto, se contempla la aprobación de **7 nuevos textos normativos y la modificación de 5 normas vigentes.**

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

El Plan recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico. Mediante esta nueva planificación normativa, de conformidad con la normativa vigente, se persigue cumplir los siguientes objetivos:

- Aumentar la seguridad jurídica y hacer predecible el ordenamiento jurídico local.
- Poner en valor la normativa municipal mejorando la técnica de producción normativa. Para ello se define el programa de iniciativas a corto y medio plazo, así como los objetivos y la metodología para el desarrollo de los diferentes reglamentos.
- Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar las modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.
- Racionalizar la actividad normativa a través de la reflexión que impone la articulación en un calendario del programa normativo del Ayuntamiento.
- Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia. Por esta razón, el artículo 132 de la Ley 39/15 impone la publicación del Plan en el portal de transparencia.
- Además de esos objetivos específicos del Plan, el Gobierno Municipal quiere facilitar el conocimiento de las normas municipales.

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Pero no se determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno. Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante todo lo anterior y aunque no tenga carácter normativo se entiende oportuno por su incidencia en la gestión económica de este Ayuntamiento hacer pública en esta planificación normativa la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

intención del Gobierno de Sanlúcar la Mayor de impulsar en el ejercicio 2024 el procedimiento para delegar la instrucción de los expedientes sancionadores por multas de tráfico en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Provincia de Sevilla (OPAEF).

Visto cuanto antecede, vista la propuesta de Alcaldía de fecha 28/12/23 en los términos transcritos, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el año 2024, que se transcribe a continuación:

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR PARA EL AÑO 2024.

1. ÁREA DE ALCALDÍA

1.1. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular el funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor así como determinados aspectos relativos a su propia organización en desarrollo de la normativa vigente sobre Régimen Local estatal y andaluza.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

1.2. REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: MODIFICACIÓN DE NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político, artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o del municipio de Sanlúcar la Mayor, que concurran en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Consulta Pública previa: Sí

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

2. ÁREA DE GOBERNACIÓN, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1. REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Sanlúcar la mayor en la gestión

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes

Consulta pública previa: Sí

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3.1. ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Actualmente el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de una ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales y/o emergencia social.

Por medio de la futura Ordenanza se establecerán las bases reguladoras de la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas para atender necesidades sociales otorgadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Se pretende dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, considerándose las ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Consulta Pública previa: Sí

Estado de tramitación: Ya se ha realizado la consulta pública previa y existe un borrador de proyecto de las citadas Ordenanzas elaborado por El Equipo Técnico de Servicios Sociales. En elaboración el informe jurídico correspondiente.

4. ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

4.1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o encendido de artículos pirotécnicos en el municipio de Sanlúcar la Mayor con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos, ya sean públicos o privados.

Consulta pública previa: Sí

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

4.2. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: Esta norma tiene por objeto y finalidad la revisión integral del planeamiento urbanístico vigente en el municipio, representado por:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982 y sus documentos de desarrollo.

- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

Dicha revisión integral supondrá la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, con el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Consulta pública previa: Sí.

Estado de tramitación: En licitación su redacción. Una vez adjudicado el contrato de servicios, procederá su elaboración y aprobación, mediante el procedimiento regulado en la LISTA y demás normativa urbanística y ambiental de aplicación. Según los pliegos que rigen la contratación, el plazo máximo para la tramitación y aprobación definitiva del Plan será de sesenta meses.

5. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD

5.1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tipo: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: Necesidad de inicio de la redacción de una nueva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que, previa justificación en los informes económicos, estudios y análisis, establezca el coeficiente de situación que pondere la situación física del local dentro del término municipal que regula el artículo 87 LHL teniendo como referencia al objeto de fijar el tipo efectivo el valor medio de lo establecido en los municipios del Aljarafe

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto

5.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las distintas tasas de examen de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

5.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Tipo: MODIFICACIÓN DE NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: La presente modificación tiene por objeto regular la tasa correspondiente a las declaraciones responsables de obras menores al amparo del art 138 de la LISTA.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Estado de tramitación: Se halla preparado el borrador de la modificación pendiente de su tramitación.

5.4. REGLAMENTO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Establecer un marco regulador transparente de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el objetivo de adecuarse al contexto de necesidades de recursos humanos derivado de la prevista finalización de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

Consulta Pública previa: Sí

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

5.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Tipo: MODIFICACIÓN NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: La presente modificación tiene por objeto revisar la actual redacción de la ordenanza vigente con el fin de adaptarla a la nueva normativa de tráfico así como la inclusión de la regulación de los patinetes eléctricos y demás vehículos de movilidad personal.

Consulta Pública previa: Sí

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto

6. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

6.1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Tipo: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: Necesidad de revisar y modificar la Ordenanza existente y los criterios de valoración de la misma.

Consulta pública previa: Sí

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en el Portal de Transparencia y en la Web municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, que conforman el Pleno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese a los distintos Departamentos afectados.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

15.- PROPUESTA APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 2023-DAF-01-0000019.

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 28/12/2023 para la aprobación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general, del siguiente tenor literal:

"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 63.102,17 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaria General de 21 de diciembre de 2023 así como el informe de Fiscalización 296.1/2023MS y 296/2023MS*

***Vista** la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 27 de diciembre de 2023.*

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0600/338/22625	MADERAS CILPE S.L.	A 4830	MADERAS FERIA 2023	F23101321	2.627,08 €	455,94 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN S.LO.	A-34	MENÚS GUARDERÍA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, MAYO	F23101584	2.348,11 €	213,46 €
0600/235/22105	CATERING LA ABUELA CARMEN	A-33	MENUS GUARDERÍA PLATERO Y YO, MAYO	F23101583	4.358,28 €	396,21 €
0100/920/22000	GRUPO DISOFIC S.L.	23D008738	MATERIAL OFICINA	F23101663	988,15 €	171,49 €
0400/134/226	ALQUILERES LUNA S.L.	002187	RECARGA EXTINTORES PROTECCIÓN CIVIL	F23101249	197,23 €	34,23 €
0600/338/22624	CONCEPCIÓN ASTOLA MACÍAS	13/23	MATERIAL COLGADURAS SEMANA SANTA	F23101206	285,46 €	49,54 €
0600/338/22625	EVENTS PRO GESTIÓN 2021,	23015	CONTROL ACUSTICO	F23101505	4.719,00 €	819,00 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	S.L.		RECINTO FERIAL			
0100/920/22001	LA LEY SOLUCIONES LEGALES S.A.	2023-VN/FV00006120	LEGISLACIÓN EL CONSULTOR	F23101509	8.737,76 €	1.516,47 €
0600/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1230263779	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CENTRO CULTURA	F23101494	118,29 €	20,53 €
0600/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1230263780	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CENTRO CULTURA	F23101493	306,54 €	53,20 €
0600/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	1230261848	DERECHOS AUTOR ACTUACIONES CENTRO CULTURA	F23101492	118,29 €	20,53 €
0300/2314/22105	SUPERMERCADO M. ROMERO E HIJO S.L.	V23/560	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101576	3.393,02 €	254,25 €
0300/2314/22105	SUPERMERCADO M. ROMERO	V23/768	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101795	3.117,67 €	224,43 €
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000222	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS, ABRIL	F23101459	591,49 €	102,66 €
0600/338/22626	FLORISTERÍA DORI	401	CENTROS FLORES FIESTAS CORPUS CHRISTI	F23101604	214,50 €	19,50 €
0600/320/212	LUIS LOMBARDO	A/229	MATERIAL MANTENIMIE	F23101471	159,25 €	27,64 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	CASTILLO		NTO CENTROS ESCOLARES			
0500/171/213	SUMINISTROS EL IMAN	426	UTENSILIOS JARDINERÍA	F23101573	180,05 €	31,25 €
0500/153/213	COMERCIAL J. BARRAGÁN SLU	FC23A-00537	UTENSILIOS Y MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES	F23101485	653,53 €	113,42 €
0500/153/22111	SEGURA INOXIDABLES DEL SUR S.L.	22183	PIEZAS REPARACIÓN MAQUINARIA	F23101665	1.092,47 €	199,60 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	202300002593	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101564	97,53 €	16,93 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	202300003093	PINTURAS MANTENIMIENTO MUNICIPIO	F23101559	172,43 €	29,93 €
0500/153/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/225	MATERIAL Y MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES	F23101472	1.942,07 €	337,05 €
0600/338/22625	SOHOSEVILLA SL	000083	ALQUILER MAQUINA AIRE ACONDICIONADO FERIA 2023	F23101630	2.081,20 €	361,20 €
0500/153/213	FCO. JAVIER GONZÁLEZ CANTOS	A20230091	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101474	341,04 €	59,19 €
0600/338/22625	DIELUZ S.L.	26	CONEXIONES Y DESCONEXIONES ELÉCTRICAS RECINTO FERIAL	F23101511	5.929,00 €	1.029,00 €
0500/165/213	COMERCIAL ELÉCTRICA DE SEVILLA S.L.	20230390	MATERIAL ELÉCTRICO	F23101229	216,52 €	37,58 €
0500/171/213	FONTANERÍA Y SUMINISTROS SANLÚCAR S.L.	A/522	MATERIAL JARDINERÍA	F23101478	322,96 €	56,05 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0600/235/226	FONTANERÍA Y SUMINISTROS SANLÚCAR S.L.	A/524	MATERIAL GUARDERÍA MUNICIPAL	F23101480	171,89 €	29,93 €
0500/171/213	FONTANERÍA Y SUMINISTROS SANLÚCAR S.L.	A/519	MATERIAL JARDINERÍA	F23101476	19,25 €	3,34 €
0500/153/213	FONTANERÍA Y SUMINISTROS SANLÚCAR S.L.	A/520	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101477	151,61 €	26,31 €
0600/338/22625	FONTANERÍA Y SUMINISTROS SANLÚCAR S.L.	A525	MATERIAL FONTANERÍA RECINTO FERIAL	F23101481	589,50 €	102,31 €
0500/153/210	PINTURAS ALEJO CENTRO	20230002396	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO	F23101296	225,85 €	39,20 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO	20230001909	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101260	134,31 €	23,31 €
0500/153/213	ALQUILERES LUNA S.L.	002192	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101250	105,31 €	18,28 €
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	116	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101385	249,99 €	43,39 €
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	113	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101403	82,82 €	14,37 €
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000221	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERV. GENERALES	F23101460	1.909,89 €	331,47 €
0500/153/22111	J.M. DELGADO DOMÍNGUEZ	2300035	MATERIAL REPARACIÓN MAQUINARIA SERVICIOS GENERALES	F23101788	786,08 €	136,43 €
0500/153/213	SUMINISTROS LAS DOBLAS S.L.	6230593	MATERIAL FONTANERÍA SERVICIOS GENERALES	F23101787	249,16 €	43,24 €
0500/153/22110	RECICLA PROD.	1000338	PRODUCTO	F23101697	1.246,69 €	216,37 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
	Y SERVICIOS LIMPIEZA		S LIMPIEZA SERVICIOS GENERALES			
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000240	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES	F23101699	645,66 €	112,07 €
0500/153/213	COMERCIAL J. BARRAGÁN SLU	FC23A-00550	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101506	93,30 €	16,19 €
0500/153/213	HIERROS SOLUCAR S.L.	10252	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101518	604,65 €	104,94 €
0500/153/213	FCO. JAVIER GONZÁLOEZ CANTOS	A 20230117	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101707	487,51 €	84,61 €
0500/153/210	MATERIALES CANTOS S.L.	0A23000739	MATERIAL MANTENIMIENTO MUNICIPIO	F23101521	2.426,66 €	421,16 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	20230001910	PINTURAS MANTENIMIENTO MUNICIPIO	F23101261	53,85 €	9,35 €
0500/153/213	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR	20230002594	PINTURAS MANTENIMIENTO MUNICIPIO	F23101565	107,69 €	18,69 €
0600/320/212	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	20230003469	PINTURAS MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	F23101752	199,71 €	34,66 €
0600/342/212	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	20230003471	PINTURAS MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	F23101754	262,15 €	45,50 €
0600/320/212	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	20230003470	PINTURAS CENTROS ESCOLARES	F23101753	47,29 €	8,21 €
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	115	MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101391	90,87 €	15,77 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0400/132/22103	E.S. SAN EUSTAUQUIO S.L.	CRT0000238	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICÍA LOCAL	F23101693	419,96 €	72,89 €
0500/153/213	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/287	SUMINISTRO MATERIAL SERVICIOS GENERALES	F23101710	280,22 €	48,63 €
0600/342/212	LUIS LOMBARDO CASTILLO	A/284	SUMINISTRO MATERIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	F23101713	238,95 €	41,47 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	945	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101714	157,15 €	14,29 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	956	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101715	147,30 €	12,98 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	971	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101716	121,25 €	10,07 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	984	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101717	96,18 €	8,33 €
0300/2314/22105	CARNICERÍA-CHARCUTERÍA HUMILDE	06-23R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA	F23101740	414,40 €	37,67 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
			DE ANCIANOS			
0600/337/22701	DISAN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L.	000242	SERVICIO DE CONSEJERÍA ECOCENTRO, JUNIO	F23101705	3.196,00 €	554,68 €
0500/153/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000245	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS GENERALES	F23101700	130,00 €	22,56 €
0600/337/22700	ADACLEAN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	00305	SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOCENTRO, JUNIO	F23101751	877,01 €	152,21 €
0300/2314/22105	PABLO LÓPEZ LIRIA	165	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23101785	355,00 €	0,00 €
0600/334/213	HERMANOS OLIVA S.A.	919	ARREGLO AVERÍA AIRE ACONDICIONADO	F23101790	96,80 €	16,80 €
0400/132/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000258	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SEGURIDAD	F23101807	261,34 €	45,35 €
0400/134/22103	E.S. SAN EUSTAQUIO S.L.	CRT0000269	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	F23101811	60,00 €	10,41 €
TOTAL					63.102,17 €	

Se propone lo siguiente:

1º.- *Continuar con el expediente.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2º.- *Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.*

3º.- *Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

16.- PROPUESTA APROBACIÓN CONTRATOS MENORES EXPTE. 2023-PGJ-01- 000009.

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 27/12/2023 para la aprobación de de contratos menores, del siguiente tenor literal:

*"**Vistas** las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2023/PGJ_01/00009.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaría-General de 21 de diciembre de 2023.*

PRIMERO.- *Se adjunta relación de propuestas de contratos menores de Obras (Remanente) que conforman el meritado expediente:*

CONTRATO MENOR	ADJUDICATARIO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
2023/PGA_01/000201	VAZMOREX S.L.	Mejora de acerado anexo a carretera SE3401 en su acceso a Sanlúcar la Mayor.	44.037,26€
2023/PGA_01/000249	GAMAS ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.	Proyecto técnico para obras de mejora en Jefatura de Policía Local	3.025,00 €

SEGUNDO.- *Tomamos conocimiento de las consideraciones realizadas en el meritado informe jurídico respecto de los diversos expedientes de contratación relacionados, así como del alcance de las mismas, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los expedientes de contratos menores y no menores, implantando un procedimiento que de solución a la apreciaciones planteadas, así como a las demás indicaciones referidas en dicho informe implantando las medidas correctoras oportunas.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Cabe señalar que respecto del expediente 2023/PGA_01/000249 debe hacerse constar la existencia de un error de consignación en la propuesta de contrato menor del siguiente tenor. En el importe del contrato y valor estimado si bien se recoge 2500 euros, el importe que debería constar es el de 1.750,00 euros, siendo así que el importe de adjudicación es de 2.117,50; tal como se recoge en el presupuesto del adjudicatario. Por otro lado, si bien en el objeto del contrato se recoge la dirección de obra, se trata igualmente de un error puesto que como se desprende de los tres presupuestos aportados no se incluye la dirección de obra, y por tanto, claramente se trata de un error. Primando los presupuestos aportados, el concepto que en ellos se recoge, y el importe del adjudicatario.

Por todo ello, se propone lo siguiente:

***1º.-** Continuar con el expediente*

***2º.-** Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.*

***3º.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente

SEGUNDO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

17.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL INFORME EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EN FECHA 14/11/23 Y DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD URBANÍSTICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (Expte. 13/19.-D.U.)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 06/10/23, a la vista del escrito presentado por Dª. , en representación y como Coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, con registro de entrada nº 10328, de fecha 05/10/2023, en relación con el asunto de referencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"**PRIMERO:** Dar traslado del escrito con Registro de Entrada número 10328, de fecha 05/10/2023, a la Tesorería municipal a los efectos de lo solicitado en los apartados 1, 2 y 3 del mismo.*

Asimismo, solicitar de la Tesorería informe sobre los trámites practicados en orden a la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/01/2022 sobre liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística por importe de 91.000 euros."

Con fecha 14/11/23 se ha recibido informe de Tesorería del siguiente tenor literal:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"(…) Con fecha 3 de noviembre de 2023 se recibe a través de la aplicación portafirmas documento subido por Secretaría bajo la referencia "EXPTE 13/19.- DU NOTIF INTERNAS JGL 06/10/2023" que contiene el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2023, que tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado con R.E. Nº 10328, de 05/10/2023, relacionado con la orden de demolición de 18.7.2019 dictada en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística 13/19 DU, acuerdo de liquidación provisional y recaudación según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio de 27.10.20. acuerdos que procedan (Expte. 13/19.- D.U.), cuya parte dispositiva refiere:

*"**PRIMERO:** Dar traslado del escrito con Registro de Entrada número a la Tesorería municipal a los efectos de lo solicitado en los apartados 1, 2 y 3 del mismo.*
Asimismo, solicitar de la Tesorería informe sobre los trámites practicados en orden a la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/01/2022 sobre liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística por importe de 91.000 euros.

***SEGUNDO:** Indicar al interesado que el expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística ha sido tramitado por los Servicios Técnicos municipales y la Vicesecretaría municipal, y la tramitación del expediente relativo a la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada corresponde a la Tesorería municipal, quedando identificados los empleados/as públicos intervinientes en los documentos que componen los expedientes, (del primero de los expedientes mencionados disponen de copia y del segundo, le será trasladada por el Área competente con ocasión de la presente solicitud). No obstante, este órgano queda a disposición del interesado para cualquier aclaración o información adicional sobre este extremo.*

***TERCERO:** notificar el presente acuerdo a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, a , y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos."*

En relación con los trámites seguidos en el departamento de Tesorería en orden a la ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, en primer lugar, debo puntualizar que esta habilitada tomó posesión del puesto de Tesorera del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en régimen de acumulación, el pasado 5 de julio de 2022, en virtud de Resolución de 9 de junio de 2022 del Director General de Administración Local, al encontrarse vacante el citado puesto y ante la ausencia de funcionarios en la Corporación que puedan asumir temporalmente dichas funciones.

La acumulación de funciones reservadas prevista en el art. 50 del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, está pensada para suplir el desempeño de dichas funciones por un periodo temporal que, entiendo, no debe alargarse en el tiempo más allá de lo estrictamente necesario y en todo caso, durante unos meses, debiendo posibilitarse su cobertura por alguno de los mecanismos legales.

El régimen de acumulación plantea dificultades en el desarrollo ordinario del trabajo del departamento, al tener que compatibilizar dos puestos de trabajo en distintas Administraciones Públicas con las limitaciones de dedicación y jornada que eso conlleva, ya que en acumulación las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo principal y no puede exceder del 30% de la misma. Por lo tanto, se pone de manifiesto la imposibilidad con las limitaciones expuestas de atender la totalidad de la gestión ordinaria de la tesorería municipal, situación que se agrava por la inexistencia de técnico en el área y por la reciente jubilación de una de las auxiliares administrativas, velando eso sí por garantizar que se atiende con regularidad el día a día de los expedientes rutinarios ante el colapso técnico del área: pago a proveedores, pago de nóminas, embargos, constitución y devolución de garantías, soporte en la justificación de subvenciones en lo que concierne a los justificantes de pago, tramitación de expedientes de bonificaciones de ICIO, de devolución

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de ingresos indebidos, aprobación de liquidaciones de tributos locales de los distintos recursos del Ayuntamiento y un largo etcétera.

Asimismo, al no existir en la fecha en la que tomé posesión tramitador electrónico de expedientes (no se ha implantando hasta mayo de este año), no se podía tener conocimiento de los procedimientos que estaban pendiente de algún trámite en tesorería, más allá de lo que el personal del área iba comunicando.

Realizadas las averiguaciones oportunas, según me informan en el área el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2022 se notifica en fecha 13 de marzo de 2022 a la tesorera accidental en ese momento, M.ª Carmen Sánchez Palmar, actualmente jubilada, pero no se notifica a la recaudación municipal.

En fecha 13 de septiembre de 2022 NRE 6363 la Federación provincial ecologistas en acción presenta escrito solicitando copia de todos los documentos en los que conste la tramitación del procedimiento de recaudación, entre otros extremos. A raíz de dicho escrito, y tras la incorporación de las vacaciones de una de las trabajadoras a las que le llega el mismo, se solicita copia del acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de enero a Vicesecretaría para proceder a la emisión de la liquidación provisional.

Dicho lo anterior, a esta tesorera se le comunica entre octubre/noviembre de 2022 que se encontraba pendiente de emitir liquidación en concepto de "liquidación provisional por los gastos de ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística" del expediente de referencia y cuyo importe asciende a 91.000 €. Tras dicha comunicación, se llevan a cabo los siguientes trámites de manera inmediata:

– emisión de la liquidación n.º 2022001 en fecha 28 de octubre de 2022, Nº Reg.Salida 6292 y fecha 08 de noviembre de 2022 por importe de 91.000 € y notificación a en fecha 17 de enero de 2023 a las 11:30 horas.

- con fecha 17 de febrero de 2023, NRE 1562, se presenta Recurso de reposición por Dª , , en calidad de administradora única de a la liquidación anterior, motivado en la caducidad del procedimiento de liquidación provisional de los costes de ejecución subsidiaria, así como falta de motivación en la valoración de los costes de reposición de la realidad física alterada, solicitando se proceda a la suspensión de la ejecución de la liquidación provisional al haberse incurrido en error de hecho al dictar la referida resolución.

- en vista del contenido del recurso presentado que aduce a argumentos ya esgrimidos en escritos de alegaciones presentados en trámites anteriores en el expediente de aprobación de la liquidación provisional tramitado desde Vicesecretaría, mediante escrito de esta Tesorera de fecha 23 de febrero de 2023 se solicita informe a los servicios técnicos (se remite a través de portafirma el 3 de marzo y se recibe por el servicio técnico en fecha 8 de marzo) para que informe sobre el contenido de la alegación.

TERCERA.- Sobre la falta de motivación de la resolución que se impugna, al ser de índole estrictamente técnica, así como informe a Vicesecretaría sobre el contenido de las alegaciones de los puntos 1º y 2º al ser de índole jurídica y afectar al procedimiento que se venía tramitando desde dicha área y reproducir las alegaciones incluidas en escrito de fecha 14 de febrero de 2022, aún pendiente de resolver en dicha área.

- con fecha 14 de marzo se recibe informe de Vicesecretaría en el que se relacionan los antecedentes y se pone a disposición el expediente a través de una carpeta común que cuenta con 455 documentos, si bien no se pronuncia sobre lo solicitado.

- con fecha 27 de octubre se vuelve a reiterar la petición de informe a los servicios técnicos.

- a la fecha del presente escrito no se han recibido los informes solicitados para poder continuar con la prosecución del procedimiento, poniendo de manifiesto que pese a las limitaciones indicadas anteriormente, el

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

colapso técnico y el volumen de trabajo existente en el área, en todo momento se ha impulsado el expediente y se encuentra en tramitación sin más dilación que la exigida para recabar cuanta documentación sea necesaria.

En otro orden de cosas, se solicita por la Federación de Ecologistas en Acción- Sevilla copia de los documentos en los que consten las actuaciones municipales realizadas dentro del procedimiento de apremio para el cobro de los 91.000 € con posterioridad al 13 de mayo de 2022, de manera especial la providencia de apremio.

En relación con dicha solicitud, debe darse copia a través de los medios indicados en la citada petición si la misma tiene la condición de interesada, de la documentación que obra en el expediente de tesorería.

Por último, puntualizar que en la parte resolutiva del acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 6 de octubre del presente, punto 2º se indica y copio textualmente: "indicar al interesado que el expediente de restauración de la legalidad urbanística ha sido tramitado por los Servicios Técnicos municipales y la Vicesecretaría municipal, y la tramitación del expediente relativo a la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada corresponde a la tesorería municipal (…)". Al respecto, se señala que el expediente de liquidación provisional de los gastos de ejecución subsidiaria no se ha tramitado desde Tesorería sino desde Vicesecretaría, limitándose tesorería a intervenir para llevar a efecto lo dispuesto en el apartado 3º del citado acuerdo "requerir a para que ingrese la cantidad de 91.000 euros … en la siguiente cuenta titularidad municipal…". A fecha del presente escrito el recurso de reposición de fecha 17 de febrero de 2023, NRE 1562, está pendiente de resolver y se comunica a esa Alcaldía a que adopte las medidas oportunas para recabar los informes que sean necesarios para su resolución.

Es cuanto tengo a bien informar, en Sanlúcar la Mayor, en la fecha que figura en el pie de firma."

A continuación, se da cuenta de los siguientes trámites seguidos en el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 13/19.-D.U.:

- En relación con las obras ejecutadas en la parcela 9 del polígono 14 de esta localidad, propiedad de ., no amparadas en licencia urbanística, previo expediente tramitado al efecto, se dictó el Decreto de Alcaldía nº 117/20, de fecha de 09/03/20, por el que, entre otros extremos se resolvió:

"*CUARTO: confirmar la orden de reposición de la realidad física alterada impuesta a , , mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de julio de 2019, consistente en la demolición de las dos viviendas, las estructura en construcción y las piscinas, en la parcela 9 del polígono 14.*

QUINTO: indicar a . que la anterior orden de reposición deberá ser ejecutada en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, de acuerdo con lo previsto en el 52.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior en dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a su costa, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa."

Dicho Decreto fue notificado a . el 10/03/20.

SEGUNDO: Mediante informe de los servicios técnicos de fecha 16/10/20, previa visita de inspección, se comprobaba que no habían sido demolidas las construcciones e instalaciones, permaneciendo en la misma situación que en el momento en que fueron paralizadas las obras en junio de 2019.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

TERCERO: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 27/10/20 se dio cuenta del estado de tramitación del indicado expediente y se acordó, entre otros extremos que, con carácter previo a la ejecución subsidiaria, se efectuara una liquidación provisional -a reserva de la liquidación definitiva-, y recaudarla según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio, y después proceder a la ejecución subsidiaria, así como que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se informara si ha de redactarse Proyecto Técnico de demolición para la reposición de la realidad física alterada.

CUARTO: A la vista del informe técnico de fecha 12/03/21, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de mayo de 2021, bajo el epígrafe "Trámite de audiencia previa a la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística (EXPTE. 13/19.- D.U.)" adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

"*PRIMERO: comunicar a . y a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla , la puesta de manifiesto del expediente referido para que, en un plazo de 15 días, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes*

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos."

Dicho acuerdo fue notificado a y a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, en fechas de 18 de junio de 2021 y 25 de junio de 2021, respectivamente, habiéndose presentado por ., escrito de alegaciones con registro de entrada nº 6603, de 14/07/21 (remitido por el Ayuntamiento de Sevilla, en el que fue registrado el 9 de julio de 2021, nº 2021009000398).

QUINTO: A la vista del informe técnico de fecha 11/01/22 y de acuerdo con los fundamentos recogidos en el propio acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 27/01/22 adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

"*PRIMERO: desestimar las alegaciones presentadas por , mediante escrito de alegaciones con registro de entrada nº 6603, de 14/07/21, lo que implica denegar la solicitud de suspensión de la liquidación provisional de los gastos de la ejecución subsidiaria del expediente de protección de la legalidad urbanística, todo ello, en base a las consideraciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.*

SEGUNDO: con carácter previo a la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física impuesta por el Decreto de Alcaldía nº 117/20, de fecha de 09/03/20, aprobar la cantidad de 91.000 euros como liquidación provisional del importe al que han de ascender los gastos de dicha ejecución subsidiaria, a reserva de la liquidación definitiva que se realizará una vez ejecutada la obra. Dicha cantidad se recaudará según el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.

TERCERO: requerir a para que ingrese la cantidad de 91.000 euros en concepto de liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución incumplida, en la siguiente cuenta de titularidad municipal del Banco Santander: ES04-0075-3467-9206-6229-4267.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a los interesados, . y Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Consta en el expediente justificante de la recepción de la notificación por ., con fecha 07/02/22.

SEXTO: mediante escrito con registro de entrada nº 1085, de 14/02/22, Dª. , en representación de , interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo de Junta de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Gobierno Local de fecha de 27/01/22, al amparo del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SÉPTIMO: en base a lo establecido en el art. 118.2 LPACAP, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022, se decidió dar traslado del recurso interpuesto por a la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla -emplazado como interesado en el expediente mediante otro acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de julio de 2019-, para que en un plazo de diez días formularan las alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que estimaran procedentes, sin que dentro del plazo concedido se formulara alegación alguna.

OCTAVO: mediante Decreto de Alcaldía nº 277/2022, de fecha 07/03/2022, se resolvió, en lo que se refiere a la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada contenida en el recurso, lo siguiente:

*"**PRIMERO**: desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 27/01/22 por la que se efectúa una liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución incumplida, formulada por mediante escrito con registro de entrada nº 1085, de 14/02/22, por el que interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo de Junta de Gobierno Local, en base a los motivos expuestos en la parte expositiva del presente decreto.*

***SEGUNDO:** notificar el presente acuerdo a , a la Federación de Ecologistas en Acción- Sevilla y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.*

***TERCERO:** dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se convoque."*

Mediante Decreto y oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla con registros de entrada nº 3335 y 3336, ambos de fecha de 03/05/22, se comunicó al Ayuntamiento la admisión de la demanda interpuesta por contra el referido Decreto de Alcaldía nº 277/22, de 07/03/22 dimanante del expediente nº 13/19.-D.U.

Mediante escrito con registro de entrada nº 4935, de 29/06/22, del Servicio Jurídico Provincial, se remite el Auto nº 112/22, de 23/06/22, de dicho Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 11 de Sevilla, favorable a los intereses de esta Corporación. Dicho Auto resuelve la solicitud de , de adopción de medida cautelar consistente en que se suspendiera la eficacia y ejecutividad de la resolución recurrida (Decreto de Alcaldía nº 277/22, de 07/03/22 por el que se desestima la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/01/22 por la que se efectuó la liquidación provisional de los costes de la ejecución subsidiaria). El Auto resuelve que "no ha lugar a la adopción de las medidas cautelares interesadas".

Por tanto, el recurso de reposición indicado ha sido resuelto únicamente en lo que se refiere a la solicitud de suspensión, que ha sido desestimada en vía administrativa y judicial.

NOVENO: Según informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 14/11/23 y transcrito más arriba, tras comunicársele que se encontraba pendiente de emitir liquidación provisional por los gastos de ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada en expediente de protección de legalidad urbanística" del expediente de referencia y cuyo importe asciende a 91.000 €, *"se llevan a cabo los siguientes trámites de manera inmediata:*

– emisión de la liquidación n.º 2022001 en fecha 28 de octubre de 2022, Nº Reg.Salida 6292 y fecha 08 de noviembre de 2022 por importe de 91.000 € y notificación a en fecha 17 de enero de 2023 a las 11:30 horas.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

- con fecha 17 de febrero de 2023, NRE 1562, se presenta Recurso de reposición por Dª en calidad de administradora única de a la liquidación anterior, motivado en la caducidad del procedimiento de liquidación provisional de los costes de ejecución subsidiaria, así como falta de motivación en la valoración de los costes de reposición de la realidad física alterada,solicitando se proceda a la suspensión de la ejecución de la liquidación provisional al haberse incurrido en error de hecho al dictar la referida resolución."

DÉCIMO: el art. 154.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en sede de ejecución forzosa de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación urbanística dispone: "*El plazo para ejecutar la resolución finalizadora del procedimiento será de cinco años desde que termine el periodo de cumplimiento voluntario señalado en la resolución, plazo que se interrumpirá por la actuación del obligado tendente a su cumplimiento, por la notificación de actos administrativos para la ejecución forzosa y por las suspensiones del acuerdo adoptadas en vía administrativa o judicial."*

DECIMOPRIMERO: Sin perjuicio de la recaudación de la cantidad liquidada provisionalmente, el Ayuntamiento tiene la obligación de ejecutar subsidiariamente y a costa del interesado la orden de reposición incumplida, existiendo una fecha límite para proceder en este sentido, como indica el art. 154.5 LISTA transcrito.

• En este sentido, según ha informado el Arquitecto Municipal en informe de fecha 12/03/21, *"es necesario contratar externamente la redacción del proyecto de demolición para la reposición de la realidad física alterada. Debido a la carga de trabajo que pesa sobre esta oficina técnica municipal, con la necesidad de elaboración de proyectos casi de manera continuada a lo largo de este año, y la necesidad de dirección de obras propias de este ayuntamiento, en la actualidad ninguno de los dos arquitectos actualmente en plantilla disponemos de tiempo suficiente para la redacción de un proyecto de obras de demolición de esta dimensión.*

***Coste de las obras estimado**. Se estima que el coste de las obras asciende a 70.000,00 € más 21% de IVA, esto es, un total de contrato de obras de demolición por importe de **84.000 €**.*

***Coste de honorarios técnicos estimado.** Debe sumarse el coste de los honorarios técnicos de redacción de proyecto técnico y dirección de obras, lo cual se estima en **7.000,00 €** (21% de IVA" incluido)."*

Por tanto la ejecución subsidiaria del acuerdo requiere la licitación previa del proyecto y dirección de las obras de demolición, y una vez redactado y con los preceptivos informes, deberá someterse a aprobación.

Asimismo deberán licitarse las obras en base al proyecto previamente aprobado mediante el procedimiento de licitación que por razón de la cuantía corresponda.

• Se ha de requerir el desalojo de la construcción o edificación objeto de la ejecución subsidiaria en el día indicado por el órgano actuante.

• Antes de proceder a la entrada en el inmueble para la ejecución subsidiaria, debe obtenerse el consentimiento del afectado o la oportuna autorización judicial. Una vez se obtenga ésta, en su caso, deben estar ultimados todos los demás trámites necesarios, puesto que dichas autorizaciones suelen dar un plazo perentorio para proceder a la ejecución subsidiaria.

De todo lo que se da traslado a esa Junta de Gobierno Local, solicitándose de ésta, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29/06/21, que se den las instrucciones necesarias en el presente expediente sobre cómo proceder para llevar a cabo la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física alterada dentro del plazo legalmente previsto para ello.

A la vista de cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto Decreto 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar la emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico en orden a la resolución del recurso de reposición presentado mediante escrito con registro de entrada nº 1085, de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

14/02/22, Dª. , en representación de , contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 27/01/22, en lo que se refiere a la resolución del resto de consideraciones distintas de la solicitud de suspensión, considerando que sin perjuicio de la desestimación del recurso por silencio administrativo, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO: Solicitar la emisión de informe por la Tesorería municipal en relación al recurso de reposición presentado por Dª. en fecha 17 de febrero de 2023, NRE 1562 en representación de a la liquidación emitida y notificada desde la Tesorería Municipal.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local impulsará y coordinará cuantas actuaciones sean necesarias para que se lleve a cabo la ejecución subsidiaria de la orden de reposición de la realidad física incumplida. A tal efecto, una vez emitidos los informes indicados en los apartado anteriores, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que proceda para la continuación del expediente de ejecución subsidiaria.

CUARTO: a efectos de lo previsto en los puntos anteriores, dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría, los Servicios Técnicos, el Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y la Tesorería Municipal.

18.- PROPUESTA APROBACIÓN FACTURAS EXPTE. 2023-DAF_01_0000064

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 28/12/2023 para la aprobación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general, del siguiente tenor literal:

"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 9.251,29 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaria General de 4 de septiembre de 2023 así como el informe de Fiscalización 299/2023MS y 299.1/2023.*

***Vista** la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 22 de diciembre de 2023.*

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
0500/153/61902	TRANSPORTES GRUAS HERMANOS RIOJA S.L.	Emit-20230141	SUMINISTRO "PROYECTO DE MEJORA URBANA Y ESPACIO LIBRE" LA CALERA	F20102809	7.749,28 €	1.344,92 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	2023-002026	PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y OTROS , RESIDENCIA SAN EUSTAQUIO	F23102857	610,52 €	53,68 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA	2023-001897	PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y OTROS , RESIDENCIA SAN EUSTAQUIO	F23102818	505,05 €	40,10 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILL	2023-001895	PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y OTROS , RESIDENCIA SAN EUSTAQUIO	F23102890	386,44 €	26,79 €
TOTAL.....					636,13 €	

Se propone lo siguiente:

1º.- *Continuar con el expediente.*
2º.- *Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.*
3º.- *Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

19.- PROPUESTA APROBACIÓN FACTURAS EXPTE. 2023-DAF_01_000022

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 28/12/2023 para la aprobación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general, del siguiente tenor literal:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 29.384,84 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaria General de 4 de septiembre de 2023 así como el informe de Fiscalización 297.1/2023MS y 197/2023.*

***Vista** la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 21 de diciembre de 2023.*

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
0600/342/22110	HIPROSOL DE ANDALUCÍA S.L.	4608	MATERIAL LIMPIEZA DEPORTES	F23101561	1.966,72 €	341,33 €
0100/492/22112	PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ	V-230517	COMPONENTES INFORMATICOS CENTRO CULTURA	F23101681	341,69 €	59,30 €
0100/492/22112	PLÁCIDO JORGE GIRÓN LÓPEZ	V-230609	COMPONENTES INFORMÁTICOS CENTRO CULTURA	F23101682	341,69 €	59,30 €
0600/491/202	ANGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	7	ALQUILER LOCAL SOLUCAR RADIO, JULIO	F23101739	581,92 €	101,00 €
0500/171/210	ANTONIO JESUS ALVARO MORALES	S010/23	PLANTAS REPOSICIÓN JARDINES	F23101326	510,84 €	46,44 €
0100/492/22112	JULIO TOMAS MARTÍNEZ PÉREZ	202300119	MATERIALES INFORMÁTICOS CAIT	F23101503	403,44 €	70,02 €
0500/311/22799	DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL SLL	12180	TRABAJOS DE DESRATIZACION	F23101556	3.070,56 €	532,91 €
0500/153/213	PEDRO CABRERA GARCÍA	114	MATERIAL FERRETERÍA	F23101397	92,32 €	16,02 €
0600/334/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1230263782	DERECHOS AUTOR ACTIVIDADES CULTURALES	F23101504	114,62 €	19,89 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
0100/492/22112	ARSYS INTERNET SLU	239739	HOSTING TURISMOSANLUCAR.ES	F23101662	2,38 €	0,41 €
0100/912/22601	AMPARO GARCÍA OCAÑA	400	OFRENDAS HDAD. ROCÍO	F23101605	104,50 €	9,50 €
0100/912/22601	AMPARO GARCÍA OCAÑA	399	CENTROS FLORES CENTRO CULTURA	F23101606	38,50 €	3,50 €
0300/432/22638	JUAN LUIS GALÁN TIRADO	2023/A-27	ALQUILER EQUIPO RETRANSMISIÓN STREAMING	F23101635	1.210,00 €	210,00 €
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	3529	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA SEGURIDAD	F23101764	174,85 €	30,35 €
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	3533	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA SEGURIDAD	F23101771	137,46 €	23,86 €
0600/342/22000	COPISUR S.C.A.	3097	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA DEPORTES	F23101533	185,94 €	32,27 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	3108	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA REGISTRO ENTRADA	F23101546	130,14 €	22,59 €
0600/337/22699	COPISUR S.C.A.	3109	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CENTRO JUVENTUD	F23101547	45,38 €	7,88 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	3107	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA SECRETARÍA	F23101545	61,17 €	10,62 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	3118	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA TESORERÍA	F23101544	182,70 €	31,71 €
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	3105	FACTURACION COPIAS MÁQUINA ASUNTOS SOCIALES	F23101543	76,50 €	13,28 €
0600/334/220	COPISUR S.C.A.	3102	FACTURACION COPIAS MÁQUINA CULTURA	F23101542	90,75 €	15,75 €
0600/491/226	COPISUR S.C.A.	3101	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA COMUNICACIÓN	F23101541	45,38 €	7,88 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	3099	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA VICESECRETARÍA	F23101540	109,38 €	18,98 €
0600/3260/22000	COPISUR S.C.A.	3100	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ESC. MUSICA	F23101539	70,00 €	12,15 €
0100/920/22608	COPISUR S.C.A.	3096	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA	F23101537	52,84 €	9,17 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
			ARCHIVO MUNICIPAL			
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	3098	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA URBANISMO	F23101536	132,57 €	23,01 €
0600/332/22000	COPISUR S.C.A.	3104	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA BIBLIOTECA	F23101535	46,80 €	8,12 €
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	3103	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ASUNTOS SOCIALES	F23101534	93,58 €	16,24 €
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	3111	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA SEGURIDAD	F23101522	139,45 €	24,20 €
0400/132/22000	COPISUR S.C.A.	3113	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA SEGURIDAD	F23101523	167,37 €	29,05 €
0300/493/22000	COPISUR S.C.A.	3119	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CONSUMO	F23101524	94,82 €	16,46 €
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	3106	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA IGUALDAD	F23101525	45,38 €	7,88 €
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	3112	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA GUARDERÍA	F23101526	51,49 €	8,94 €
0500/153/22000	COPISUR S.C.A.	3114	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ALMACÉN	F23101527	61,17 €	10,62 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	3115	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA HACIENDA	F23101528	343,86 €	59,68 €
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	3116	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA GUARDERÍA	F23101529	45,38 €	7,88 €
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	3110	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA URBANISMO	F23101530	176,39 €	30,61 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	3120	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA INTERVENCIÓN	F23101532	316,09 €	54,86 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	3117	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ALCALDÍA	F23101531	78,32 €	13,59 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A.	3539	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUNA INTERVENCIÓN	F23101755	255,64 €	44,37 €
0600/491/226	COPISUR S.C.A.	3526	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA COMUNICACIÓN	F23101756	45,38 €	7,88 €
0600/332/22000	COPISUR S.C.A.	3536	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA BIBLIOTECA	F23101757	45,38 €	7,88 €
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	3522	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA GUARDERÍA	F23101758	50,32 €	8,73 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
0600/337/22000	COPISUR S.C.A.	3530	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CENTRO JUVENTUD	F23101759	77,51 €	13,45 €
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	3519	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA IGUALDAD	F23101760	45,38 €	7,88 €
0600/235/22000	COPISUR S.C.A.	3521	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA GUARDERÍA	F23101761	45,38 €	7,88 €
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	3521	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA URBANISMO	F23101762	148,55 €	25,78 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A	3527	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA TESORERÍA	F23101763	253,64 €	44,02 €
0200/934/22000	COPISUR S.C.A	3532	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA HACIENDA	F23101765	406,56 €	70,56 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	18	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101723	80,00 €	7,27 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	19	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN	F23101724	50,00 €	4,55 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	20	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101725	80,00 €	7,27 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	21	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101726	90,00 €	8,18 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	22	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101727	60,00 €	5,45 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	23	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101728	30,00 €	2,73 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	24	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101729	70,00 €	6,36 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	25	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101730	30,00 €	2,73 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	26	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101731	40,00 €	3,64 €
0600/338/22625	Mª ANGELES	27	INVITACIONES	F23101732	40,00 €	3,64 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
	MORA DÍAZ		VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023			
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DIAZ	28	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101733	50,00 €	4,55 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	29	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101735	30,00 €	2,73 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	30	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101736	20,00 €	1,82 €
0600/338/22625	Mª ANGELES MORA DÍAZ	31	INVITACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA 2023	F23101738	20,00 €	1,82 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03518	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ARCHIVO MUNICIPAL	F23101766	46,38 €	8,05 €
0600/334/220	COPISUR S.C.A.	23-03520	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CENTRO CULTURA	F23101767	90,75 €	15,75 €
0300/231/22000	COPISUR S.C.A.	23-03525	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ASUNTOS SOCIALES	F23101768	131,02 €	22,74 €
0500/151/22000	COPISUR S.C.A.	23-03528	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA URBANISMO	F23101769	113,51 €	19,70 €
0600/342/22000	COPISUR S.C.A.	23-03531	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA DEPORTES	F23101770	143,16 €	24,85 €
0600/3260/226	COPISUR S.C.A.	23-03534	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUNA ESC. MUSICA	F23101772	70,00 €	12,15 €
0300/231/226	COPISUR S.C.A.	23-03535	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ASUNTOS SOCIALES	F23101773	76,50 €	13,28 €
0600/342/22000	SOCIAL CLOUD S.L.	1025	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE GESTION DEPORTES	F23101774	390,23 €	67,73 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03540	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA REGISTRO DE ENTRADA	F23101778	195,11 €	33,86 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03542	FACTURACIÓN COPIAS MAQUINA SECRETARIA	F23101779	61,17 €	10,42 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03541	FACTURACI	F23101780	115,49 €	20,04 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACION	IVA FACTURA
			ÓN COPIAS MÁQUINA VICESECRETARÍA			
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03524	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ALMACÉN	F23101781	61,17 €	10,62 €
0100/920/22000	GRUPO DISOFIC S.L.	23D008737	MATERIAL OFICINA PLAN CONTIGO	F23101805	823,77 €	142,99 €
0600/320/22799	INDICO INNOVAS S.L.	027	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ADECUACIÓN ASEOS CEIP LA PAZ	F23101490	8.228,00 €	1.428,00 €
0300/2313/22104	ITURRI S.A.	0410298035	VESTUARIO PERSONAL SAD	F23101660	1.757,69 €	305,05 €
0300/231/22000 -22100010	GRUPO DISOFIC S.L.	23D008742	MATERIAL OFICINA PLAN CONTIGO LINEA 9	F23101806	2.862,00 €	496,70 €
0300/493/22000	COPISUR S.C.A.	23-03537	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA CONSUMO	F23101776	95,95 €	16,65 €
0100/920/22000	COPISUR S.C.A.	23-03538	FACTURACIÓN COPIAS MÁQUINA ALCALDÍA	F23101777	124,86 €	21,67 €
TOTAL.....					29384,84	

Se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente.

2º.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

20.- PROPUESTA APROBACIÓN FACTURAS EXPTE. 2023-DAF_01_000049

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 28/12/2023 para la aprobación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general, del siguiente tenor literal:

"Relación de facturas entregadas y registradas en la intervención general el presente año, para su aprobación

Total Gasto Delegaciones: 20.119,69 €

La siguiente relación trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaria General de 22 de diciembre de 2023 así como el informe de Fiscalización 298/2023MS y 298.1/2023.*

***Vista** la memoria justificativa de esta Delegada de fecha 28 de diciembre de 2023.*

Por tanto, a juicio de esta Delegación a mi cargo, nos encontramos con gastos derivados de la ejecución del Presupuesto de gastos vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0300/2314/22105	PEDRO JESUS MACÍAS GARCÍA	1126	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102463	144,61 €	11,76 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1180	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102462	259,45 €	20,78 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1155	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102461	121,65 €	8,67 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1142	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102460	110,42 €	10,04 €
0300/2314/22105	SUPERMERCADO M. ROMERO E HIJO S.L.	V23/1035	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102446	1.169,82 €	87,05 €
0300/2314/22105	HORNO DON PELAYO SLL	000022	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANSO	F23102509	401,45 €	0,00 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0300/2314/22105	CARNICERÍA-CHARCUTERÍA HUMILDE	09-23R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	F23102474	449,52 €	40,87 €
0300/231/226	Mª TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO	336	MATERIAL ACTIVIDADES CIUDADES ANTE LAS DROGAS	F23102459	100,00 €	17,36 €
0500/153/61902	TRANSPORTES Y GRÚAS HERMANOS RIOJA S.L.	20230073	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRA POFEA 2022	F23101749	1.213,02 €	210,52 €
0500/153/61902	TRANSPORTES Y GRÚAS HERMANOS RIOJA S.L.	20230084	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRAS POFEA 2022	F23101874	3.830,57 €	664,81 €
0300/231/22699	LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L.	00082	ACTIVIDADES CIUDADES ANTE LAS DROGAS	F23102178	1.513,76 €	262,72 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	001767	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102674	180,28 €	10,11 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	001789	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102675	493,22 €	37,60 €
0300/2314/22105	VILLANUEVA Y ALMENSILLA S.L.	001715	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102676	304,85 €	26,65 €
0300/2314/22105	HORNO LA SANLUQUEÑA PANADERÍA S.L.	23118	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102743	410,50 €	0,00 €
0300/2314/22105	CARNICERÍA-CHARCUTERÍA HUMILDE	10-23R	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102735	494,16 €	44,92 €
0500/153/61902	TRANSPORTES Y GRÚAS HERMANOS RIOJA S.L.	20230135	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRAS POFEA 2022	F23102685	5.472,59 €	949,79 €
0500/153/61902	TRANSPORTES Y GRÚAS HNOS. RIOJA S.L.	20230125	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRAS POFEA 2022	F23102593	1.524,60 €	264,60 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	OBJETO	Rº FACTURA	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0500/153/61902	TRANSPORTES Y GRÚAS HNOS. RIOJA S.L.	20230129	MATERIAL CONSTRUCCIÓN OBRAS POFEA 2022	F23102596	1.455,03 €	252,53 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1199	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102673	67,85 €	4,50 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1240	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102670	129,69 €	9,76 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1228	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102671	148,68 €	12,54 €
0300/2314/22105	PEDRO JESÚS MACÍAS GARCÍA	1214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS RESIDENCIA ANCIANOS	F23102672	124,24 €	10,35 €
TOTAL					20.119,69 €	

Se propone lo siguiente:

1º.- *Continuar con el expediente.*

2º.- *Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.*

3º.- *Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Continuar con el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

21.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS. EXPTE. 2023- PES_02001633

En este punto, advertida la existencia de error material en el apartado primero de la parte expositiva de la propuesta de acuerdo, concretamente, en el importe de adjudicación de la subvención nominativa al adjudicatario "Adefisal", de forma que donde dice 11.500,00 €, debe decir 11.110,03 €; Asimismo, advertida la existencia de error material en las estipulaciones quinta y sexta de la propuesta de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a la entidad mencionada, de forma que donde dice 11.110,83 €, debe decir 11.110,03 €, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda la rectificación de la propuesta de acuerdo y de la propuesta de convenio en los términos indicados, transcribiéndose a continuación el acuerdo rectificado.

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 27/12/2023 rectificada en los términos mencionados y del siguiente tenor literal:

*"**Visto** el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021/2023 (vigente) y la Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en fecha 22/09/22 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº256, de fecha 05 de noviembre de 2022. Así, concretamente en el artículo 25 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones se se prevé expresamente la posibilidad de conceder subvenciones con carácter nominativo mediante modificación presupuestaria.*

***Visto** el expediente CE/SC Nº2022P(2023)-21-CE/SC-03 (REMANENTE DE INVERSIONES); MOAD 20237CEX_01/000004 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en pleno de 27 de septiembre de 2023 por el que se aprueba la modificación de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el que se prevé el otorgamiento de las subvenciones nominativas a las entidades Cáritas Parroquial de Sanlúcar la Mayor y "ADEFISAL", constando dicho expediente de la memoria por la cual se justifican las cuantías.*

***Vistas** las solicitudes de otorgamiento de subvenciones por parte de Cáritas Parroquial de Sanlúcar la Mayor y "ADEFISAL" tramitadas en los expedientes MOAD2023/PES_02/001633 y 2023/PES_02/001570 respectivamente.*

***Vistos** los informes de la Intervención General de fondos de 27 de diciembre de 2023, 300/2023MS y 301/2023MS.*

***PRIMERO.-** Se adjunta relación de propuestas de Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas que se relacionan a continuación:*

Nº EXPEDIENTE	*ADJUDICATARIO*	*OBJETO CONVENIO*	*IMPORTE ADJUDICACIÓN*
2023/PES_02/001633	*CÁRITAS PARROQUIAL*	*Otorgamiento Subvención nominativa*	*25.000 €*
*2023/ **PES_02/001570***	*"ADEFISAL"*	*Otorgamiento Subvención nominativa*	*11.110,03 €*

***SEGUNDO.-** Tomamos conocimiento de las consideraciones realizadas en los meritados informes de fiscalización respecto de los dos convenios de colaboración que se pretender aprobar, así como del alcance de los mismos.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Así, en relación al reparo planteado por un lado respecto a la improcedencia de prever subvenciones nominativas mediante modificaciones de crédito, es importante señalar que, como ya se ha reseñado, la propia Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en su artículo 25 establece claramente la posibilidad de prever dichas subvenciones nominativas mediante este instrumento, Ordenanza que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en fecha 22/09/22 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº256, y a mayor abundamiento, el informe jurídico de la Secretaría General sobre el Proyecto de la Ordenanza general de Subvenciones de fecha 13 de agosto de 2020 que en su apartado CUARTO.- establece como sigue:

***CUARTO.-** Analizado el articulado del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, ponemos de manifiesto que, en términos generales, se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo se efectúan observaciones respecto de los Artículos 3.B y 23 del citado Texto Legal, a las cuales nos remitimos.*

Resultando que las observaciones no se refieren a los artículos mencionados. Por tanto, lo previsto en el artículo 25 de dicha Ordenanza, fue validado y en su virtud fue realizada la modificación de crédito a este respecto. No menos importate es que dicha modificación de crédito fue llevada a cabo con el informe favorable de la Intervención General de Fondos.

Por otro lado, respecto de la acreditación de estar al corriente de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, se acredita mediante una declaración responsable, que entendemos es instrumento suficiente para el otorgamiento, sin perjuicio de que puede requerirse a las adjudicatarias para que aporten certificados al respecto que venga a completar el expediente en tal sentido.

***TERCERO.-** Se deberá producir la formalización de acuerdo a los artículos 26 y 27 de la referida ordenanza, esto es, mediante oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por el órgano competente, esto es, conforme con los informes de fiscalización, la JGL; y firmados con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.*

Por todo ello, se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente

2º.- Aprobar los convenios de colaboración de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Continuar con el expediente

SEGUNDO.- Aprobar los convenios de colaboración de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

22.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS. EXPTE.2023PES_02001570.

Advertido que se trata de la misma propuesta de acuerdo incluida en el punto anterior (CSV coincidentes) el acuerdo se da por reproducido y adoptado.

23. PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

23.1.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES (SUMINISTROS/SERVICIOS REMANENTE) REGISTRADOS EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRESENTE AÑO, PARA SU APROBACIÓN, EXPEDIENTE MOAD 2023/PGJ_01/000008.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de la sesión, se justifica la urgencia en el hecho de que los compromisos de gasto que se relacionan tienen que realizarse antes de que finalice el año, sin que el expediente haya podido estar concluso a la fecha de convocatoria de la Junta de Gobierno Local habida cuenta del cúmulo de trabajo existente en los departamentos implicados en su tramitación.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

Vista la propuesta de la Delegada de Administración Pública, Recursos Humanos y Seguridad de fecha 29/12/2023 para la aprobación de contratos menores, del siguiente tenor literal:

"Vistas las propuestas de contrato menor cumplimentadas por la Alcaldía y/o las distintas Delegaciones Municipales proponentes e informadas en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023 , en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobación de informe de necesidad de las propuestas de contrato menor del expediente de MOAD 2023/PGJ_01/000008.

***Visto** el informe jurídico de la Secretaría-General de 29 de diciembre de 2023.*

***PRIMERO.-** Se adjunta relación de propuestas de contratos menores suministro/servicios (Remanente) que conforman el meritado expediente:*

Nº Contrato menor	*Importe Contrato*	*Fecha retención crédito*	*Fecha firma propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación*	*Objeto del Contrato*
2023/PGA_01/000149	*2.614,35 €*	*17/10/23*	*05/10/23*	*Instalación vídro laminar CAIT*
2023/PGA_01/000150	*978,95 €*	*17/10/23*	*05/10/23*	*Bipedestador infantil MINI STANDY-Talla 3.*
2023/PGA_01/000151	*420,30 €*	*17/10/23*	*05/10/23*	*Recursos terapeúticos específicos del área de Logopedia*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2023/PGA_01/000 153	650,87 €	17/10/23	05/10/23	Adquisición de pruebas/test diagnósticas y de valoración de distintos transtornos en el desarrollo para la correcta valoración y diagnóstico de los usuarios atendidos en el CAIT. - SENA juego completo. - Cumanin-2 Juego completo. - Macarthur Juego completo. - DABS Juego completo.
2023/PGA_01/000 155	385,00 €	17/10/23	05/10/23	Comunicador dinámico Verbo. Eneso. Sistema de comunicación alternativo para promover y favorecer la comunicación de los usuarios del CAIT con dificultades de lenguaje
2023/PGA_01/000 162	3.223,75 €	17/10/23	09/10/23	Suministro de materiales específicos de trabajo con los usuarios del CAIT
2023/PGA_01/000 163	2.921,40 €	17/10/23	09/10/23	Mobiliario para CAIT.
2023/PGA_01/000 165	3887,98	17/10/23	09/10/23	Adquisición de marcador electrónico para el pabellón cubierto
2023/PGA_01/000 173	1.701,15 €	17/10/23	10/10/23	Adquisición de 10 terminales móviles corporativos de reserva y reemplazo
2023/PGA_01/000 177	4.791,60 €	17/10/23	05/10/23	Dotación de nuevos equipos y transmisión audiovisual para el área de Comunicación, incluida en la delegación Municipal de Gobernación
2023/PGA_01/000 180	18.119,28 €	18/10/23	13/10/23	Sustitución mobiliario del Centro de los Servicios Sociales
2023/PGA_01/000 184	17.979,68 €	17/10/23	15/10/23	Compra de dos dispositivos electrónicos de control (dec) para uso policial.
2023/PGA_01/000 186	1.117,69 €	18/10/23	15/10/23	Compra de destructora de documentación para la jefatura de policía local.
2023/PGA_01/000 195	6.703,67 €	18/10/23	17/10/23	Adquisición de catorce Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAIS) destinados a ser instalados en los armarios de telecomunicaciones del Ayuntamiento.
2023/PGA_01/000 196	15.425,08 €	18/10/23	15/10/23	Compra de mobiliario de oficina a fin de sustituir el mobiliario deteriorado y obsoleto de las sedes del área de Administración pública y Hacienda
2023/PGA_01/000 198	14.754,74 €	30/11/23	18/10/23	Adquisición de Switch
2023/PGA_01/000 207	7.586,70 €	30/11/23	19/10/23	Compra de 10 equipos informáticos
2023/PGA_01/000 218	9.853,01 €	30/11/23	20/10/23	Microfonía salón de plenos
2023/PGA_01/000 225	1.694,00 €	30/11/23	24/10/23	Show la mágia de la Navidad en Sanlúcar la Mayor, 2023
2023/PGA_01/000 226	3.630,00 €	30/11/23	24/10/23	Concierto de Macarena de la Torre. Espectáculo “andalucía en navidad”- 2023
2023/PGA_01/000 229	6.049,96 €	30/11/23	23/10/23	Adquisición de material de juego para las distintas aulas de la Escuela Infantil Platero y yo
2023/PGA_01/000 230	505,34 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de un ATRIL para Casa Consistorial
2023/PGA_01/000 231	665,50 €	30/11/23	25/10/23	Adquisición de una FUENTE ENFRIADORA para Casa Consistorial.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

2023/PGA_01/000 232	*1.068,19 €*	*30/11/23*	*25/10/23*	*Adquisición de banderas, mástiles y material de protocolo para Casa Consistorial*
2023/PGA_01/000 233	*1.194,27 €*	*30/11/23*	*25/10/23*	*Adquisición de PANTALLA MÁS SOPORTE CON RUEDAS para exposiciones en reuniones para Casa Consistorial.*
2023/PGA_01/000 236	*15.949,62 €*	*30/11/23*	*30/10/23*	*Adquisición de maquinaria para el gimnasio Municipal*
2023/PGA_01/000 239	*3.594,56 €*	*30/11/23*	*30/10/23*	*Adquisición de mobiliario de exterior para el patio de la Escuela Infantil Platero y yo*
2023/PGA_01/000 242	*4.786,76 €*	*30/11/23*	*03/11/23*	*Renovación del tejido de los dos toldos que se encuentran colocados en el patio exterior de la Escuela Infantil Platero y yo*
2023/PGA_01/000 244	*6.052,60 €*	*30/11/23*	*08/11/23*	*Juguetes Guarderia Ntra Sra del Rosario*
2023/PGA_01/000 245	*3.126,08 €*	*30/11/23*	*08/11/23*	*Mobiliario exterior Guarderia Ntra Sra del Rosario*
2023/PGA_01/000 246	*3,752,73 €*	*30/11/23*	*08/11/23*	*Colocación de persianas en guardería Nuestra sra. del Rosario*
2023/PGA_01/000 251	*2.999,98 €*	*30/11/23*	*24/10/23*	*Mercado Navideño, Navidad en Sanlúcar la Mayor, 2023*
2023/PGA_01/000 252	*3.459,00 €*	*30/11/23*	*21/11/23*	*Show DJS + montaje de equipo de sonido e iluminación, Fiestas de Jóvenes, Navidad en Sanlucar la Mayor 2023*
2023/PGA_01/000 253	*10.285,00 €*	*30/11/23*	*22/11/23*	*Actuación zambomba de María José Santiago el día 23/12/23 Navidad en Sanlucar la Mayor 2023*
2023/PGA_01/000 254	*688,61 €*	*30/11/23*	*22/11/23*	*Contratación de material electrico necesario para realización de actuaciones y actividades en el recinto ferial. Navidad en Sanlucar la Mayor 2023*
2023/PGA_01/000 257	*1.210,00 €*	*30/11/23*	*24/11/23*	*Alquiler de cuatro cañores de nieve y cuatro monitores- Navidad en Sanlucar la Mayor, 2023*
2023/PGA_01/000 258	*726,00 €*	*30/11/23*	*24/11/23*	*Alquiler de videobooth 360º navidad en Sanlucar la Mayor 2023*

SEGUNDO.- *Tomamos conocimiento de las consideraciones realizadas en el meritado informe jurídico respecto de los diversos expedientes de contratación relacionados, así como del alcance de las mismas, entendiendo la importancia y necesidad de mejorar en la tramitación de los expedientes de contratos menores y no menores, implantando un procedimiento que de solución a la apreciaciones planteadas, así como a las demás indicaciones referidas en dicho informe implantando las medidas correctoras oportunas.*

Por todo ello, se propone lo siguiente:

1º.- Continuar con el expediente2º.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos. 3º.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Continuar con el expediente

SEGUNDO.- Aprobar los contratos menores de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos, anteriormente descritos.

TERCERO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Secretaría-General e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

23.2.- PROPUESTA DE ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Y FACTURA ASOCIADA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL A PARQUE LA CORREDERA (RECINTO FERIAL)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de la sesión, se justifica la urgencia en la necesidad de no demorar los pagos que se deriven de la adopción del presente acuerdo, sin que el expediente haya podido estar concluso a la fecha de convocatoria de la Junta de Gobierno Local habida cuenta del cúmulo de trabajo existente en los departamentos implicados en su tramitación.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir en el orden del día el punto.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 29/12/2023 para la aprobación de contratos menores, del siguiente tenor literal:

"Vista la certificación Nº 1 del Proyecto de adecuación de acceso peatonal a parque La Corredera (recinto ferial) por importe de 28.626,83€, la cual está suscrita por la Dirección Facultativa de la Obra, y ha sido supervisada favorablemente por el Técnico o persona correspondiente y autorizada de esta Entidad, en su informe de 11 de diciembre de 2023.

Vista la factura asociada a la misma, con el detalle que se adjunta a continuación, contando la misma con el visto bueno correspondiente.

Atendiendo a la fiscalización del gasto realizada por la Intervención de Fondos de la Corporación mediante informe 305-2023MS de 29 de diciembre 2023 , conforme preceptúan los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, en atención a las facultades delegadas a la misma por la Alcaldía mediante Decreto 1030/23, de 29 de junio de 2023, lo siguiente:

***PRIMERO.-** Aprobar la certificación, así como la factura, aprobándose los gastos correspondientes, resolviendo imputar a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto 2022 Prorrogado para el ejercicio 2023.*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	*ADJUDICATARIO*	*Nº DE FACTURA*	*OBJETO*	*IMPORTE ADJUDICACION*
0500/153/610	*VAZMOREX SL*	*83*	*1º Certificación del Proyecto de adecuación de acceso peatonal a Parque La Corredera (Recinto Ferial)*	*28.626,83 €*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

TOTAL.....	*28.626,83 €*

***SEGUNDO.**- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos."*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación, así como la factura, aprobándose los gastos correspondientes, resolviendo imputar a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto 2022 Prorrogado para el ejercicio 2023.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº DE FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACION
0500/153/610	VAZMOREX SL	83	1º Certificación del Proyecto de adecuación de acceso peatonal a Parque La Corredera (Recinto Ferial)	28.626,83 €
TOTAL.....				28.626,83 €

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Vicesecretaria-Intervención e Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Antes de finalizar la sesión, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para expresar su gratitud al personal que compone la Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería, por el esfuerzo realizado en orden a la preparación de los expedientes que se integran en el orden del día.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y veinte minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde, La Secretaria,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)